RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE: 11 feb

# EJECUTIVO – GARANTÍA REAL – MENOR

DEMANDANTE (S):

## DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO (S):

## VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

NUMERO DE PROCESO: 110014003034**2019-00852**

# CUADERNO PRINCIPAL

| ART. 121 DEL C.G.P. | |
|---|---|
| CALIFICACIÓN 30 DÍAS | 27/11/19 |
| VENCE CALIFICACIÓN | |
| NOTIFICACIÓN ULTIMO DEMANDADO | |
| FINALIZA | |
| PRORROGA | |
| SENTENCIA | |

Remate
3/Marzo/2022
9:00 AM
Inmueble

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2019-00852**

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

034-2019-00852-00- J. 14 C.M.E.S

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO**
E. S. D.

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 1462 de enero.24.2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** , también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**57404074 -** , con base en el (los) pagare (s) No. **05700004900255047** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1841231**, contenido en la Escritura Pública No. **04306 DEL 25 de junio de 2012** otorgada en la Notaria **Cincuenta y Tres** del Circulo de la ciudad de **Bogotá.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

**ZULMA AREVALO GONZALEZ**
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto.

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



Carrera 10 No. 64 – 55, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA DIECINUEVE
19
DILIGENCIA DE PRESENTA
PERSONAL Y DE RECONOCIM
Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogot
se presentó personalmente
TOAPANTA JIMELEO
quien exhibió la C.C. No. 51.876.998
de Bogotá y T.P. No. 164.930 CSJ
y declaró que el contenido del presente docum
dirigido a: ENTIDAD COMPETENTE
es cierto y que la firma que aquí aparece es
09 OCT 2019
Bogotá D.C.
FIRMA
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIEN
Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.
COMPARECIO ZULMA CECILIA
ARBULO GOLDBACO
quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
de Bogotá y declaró que el conteu
del presente documento es cierto y que la firm
que allí aparece es la suya. La huella dactil
impresa corresponde a la del compareciente
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C.
09 OCT 2019
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

DATA FILE S.A.
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
57.404.079
VILLASMIL QUINTERO
VIVIAN MONICA

14-ABR-1968
BARRANQUILLA
ATLANTICO
1.63
O+
F
11-MAY-1987 BARRANQUILLA

DAVIVIENDA

## PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

| ENCABEZADO | |
|---|---|
| (1) Pagaré No.: | 05700004900255047 |
| (2) Lugar de creación: | BOGOTA |
| (3) Otorgante (s): | VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA |
| (4) Deudor (es): | VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA |
| (5) Codeudor (es): | XXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| (6) Acreedor hipotecario: | BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 |
| (7) Monto de crédito: Pesos | CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($52.172.262,19) |
| Monto de crédito: UVR | DOSCIENTAS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS (206.139,9225) |
| (8) Destinación del crédito: | REESTRUCTURACION |
| (9) Plazo del crédito: | DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES |
| (10) Número de cuotas: | 240 |
| (11) Fecha de pago primera cuota: | miércoles, 28 de febrero de 2018 |
| (12) Valor cuota mensual en Pesos: | CERO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($) |
| Valor cuota mensual en UVR: | MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE CON DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS (1.869,2815) |
| (13) Tasa de interés remuneratoria: | NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (9,50%) |
| (14) Sistema de amortización: | SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR |
| (15) Fecha de creación: | miércoles, 31 de enero de 2018 |
| (16) Ciudad para pago del crédito: | BOGOTA |

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
Banco Davivienda S.A.

05700004900255047

91086
C5740407

DAVIVI DATA FILE S.A. 11660802

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerado una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

FIDELIDAD

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejuridica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré, tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

Banco Davivienda S.A.

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VISTILADO

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolivar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante: VIVIAN PELLISSA QUINTERO
Identificación No.: 51.904.074 de Fusagasugá
Dirección: CRA 98A # 15A 80
Teléfono: 320-8643331
Ciudad: BOGOTA D.C.

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

VISTO BUENO

Banco Davivienda S.A.

M012600070033057000004900255047
PAGARE DILIGENCIADO 7
05700004900255047 6865

M012600030007057D0004900255047
CARTA DE INSTRUCCIONES 3
05700004900255047 6865

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919392710D42BF**

27 de septiembre de 2019 Hora 10:06:20

0919392710 Página: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

**********
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
**********
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
**********
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pùblica No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaria 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañia de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---|---|---|---|---|
| 0003890 | 1997/07/25 | Notaria 18 | 1997/07/30 | 00077720 |
| 0004541 | 2000/08/28 | Notaria 18 | 2000/11/20 | 00097079 |
| 0000722 | 2007/12/11 | Junta Directiva | 2008/02/20 | 00159867 |
| 0000725 | 2008/01/22 | Junta Directiva | 2008/03/11 | 00160927 |
| 9557 | 2012/07/31 | Notaria 29 | 2012/09/21 | 00215275 |

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| GERENTE | |
| PULIDO CASTRO JUAN CARLOS | C.C. 000000080420590 |

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 000000004103780 |

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| representante legal para efectos judiciales | |

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 0000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 0000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 0000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 0000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 0000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 0000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 0000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 0000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 0000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 0000000052252439

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubic como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejia como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el articulo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personeria para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**********
** Este certificado refleja la situación juridica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
**********

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

**********
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
**********
**********
**********
**********

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN



10

**Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394**

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número asignado



**Certificado Generado con el Pin No: 66077955500373 94**

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES :> Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d ) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e ) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h ) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i ) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j ) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 06/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306 | Presidente |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 19385661 | Suplente del Presidente |
| Martha Luz Echeverri Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018 | CC - 52052903 | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 19279741 | Suplente del Presidente |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



17

**Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394**

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006 | CC - 79519824 | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007 | CC - 39687879 | Suplente del Presidente |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 41799519 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 71612951 | Suplente del Presidente |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 13480293 | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 98545770 | Suplente del Presidente |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 | CC - 19404458 | Suplente del Presidente |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CC - 79554784 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CE - 449518 | Suplente del Presidente |

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394**

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 63340862 | Suplente del Presidente |
| Felix Rozo Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 79382406 | Suplente del Presidente |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 79720459 | Suplente del Presidente |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 11309806 | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431 | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | CC - 79541811 | Suplente del Presidente |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016 | CC - 19478654 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 39773234 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas |

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 29

## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

### Daniel Palacios Rubio
### NOTARIO

COPIA NUMERO 54

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

Aa054605496

Ca334681940

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

**.- REVOCACION PODER GENERAL.**

DE:

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7.

A:

**HECTOR MARIO AMAR GARZON,** C.C. 19.426.743.

**ZULMA AREVALO GONZALEZ,** C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

ACTO.

**PODER GENERAL.**

DE:

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7

A:

**HECTOR MARIO AMAR GARZON,** C.C. 19.426.743.

**ZULMA AREVALO GONZALEZ,** C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veinticuatro (24) de Enero** del año **dos mil diecinueve (2.019)**, en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca334681940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 583 del 21 de Enero de 2.019,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

**PRIMERO. -** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

**SEGUNDO:** Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL,** a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.----------

---

**TERCERO**: **REVOCATORIA.** Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.----------

---

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

**PRIMERO. -** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

---

**PRIMERO**: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ca334681930
FERNANDA VEGA
10742aMGMOO4886
17-08-18
11-07-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -------

---

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaria, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

---

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca334681938
FERNANDA VEGA
17-08-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10453ACCATDCM9MG

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----------$ 115.200
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 49.993
Superintendencia: ----------$ 6.200
Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

Nº 1462 2019

FACTURA DE VENTA FES-203095 EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL

RADICADO No 201825958

| CONCEPTOS DE FACTURACION | | | |
|---|---|---|---|
| REVOCACION PODER GENERAL | | | $ 247,330 |
| Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018] | | $ 57,000 | |
| 4 Hojas De La Matriz | | $ 14,400 | |
| 27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples) | | $ 97,200 | |
| 1 Diligencias | | $ 2,300 | |
| 6 Autenticaciones | | $ 10,600 | |
| 6 Fotocopias | | $ 1,920 | |
| 1 Firma Digital | | $ 6,600 | |
| 1 Transferencias Cibernetica | | $ 6,600 | |
| Recaudos Fondo De Notariado | | $ 6,200 | |
| Recaudos Superintendencia | | $ 6,200 | |
| Impuesto A Las Ventas | | $ 37,510 | |
| PODER GENERAL | | | $ 78,183 |
| Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018] | | $ 57,800 | |
| 3 Certificados | | $ 8,100 | |
| Impuesto A Las Ventas | | $ 12,483 | |
| | Total Gastos de la Factura | | $ 263,120 |
| | Total Impuestos y recaudos a terceros | | $ 62,393 |
| | **Valor Total de la Factura** | | **$ 325,513** |

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

**FORMAS DE PAGO**

NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 $ 325,513
Credito No 133[ Valor Credito : $ 325,513][ Sin abonos ][ Saldo: $ 325,513]

**OTORGANTES DE LA ESCRITURA**

| Identificacion | Nombre del Otorgante |
|---|---|
| NIT. 860034313 -7 | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| NIT. 860354473 -1 | PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. |
| C.C. 52113880 | ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ |
| C.C. 19426743 | HECTOR MARIO AMAR GARZON |

Firma del Cliente

NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-5
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18656 de 2017-04-19



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca334681937
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ca334681937
Contrasol impresores 11-07-18
18852CHTBCMpMCCa

Ca334681936

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

**CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37**

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca334681936

**********

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

**********

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT 830.037.248-6 11-07-19
10851TBCM3MCCAMC

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88653 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO: 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL [illegible] DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA [illegible] LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD [illegible] S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| [illegible] | 1997/07/25 | NOTARIA 18 | 1997/07/30 | 00077720 |

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 2 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079321738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE [illegible] INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO [illegible] VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694174

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca334681935

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10855aMCMACCTTBC

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO | C.C. 0000000079687925 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE | C.C. 0000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| LOZANO DELGADO EDUARDO | C.C. 0000000019313996 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO | C.C. 0000000007226734 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| BENAVIDES ZARATE ALFREDO | C.C. 0000000079283505 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO | C.C. 0000000014220199 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS | |
| RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS | C.C. 000000008693620 |

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE [illegible] DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. [illegible] Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS [illegible] Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA [illegible] JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO [illegible] INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL [illegible] VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

**CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37**

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 3 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C

República de Colombia

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ACTUANDO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

Ca334681934

Ca334681934

Ca334681934

13854CMACCC7BCM4

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca334681933

**JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Articulo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

FERNANDA VEGA 1015995361 NOTARIA 29

17-08-18 11-07-19

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10855ACC3TBCMaMC

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*DANIEL R. PALACIOS RUBIO*
*NOTARIO*

Ca337397633

Ca337387633

ES FIEL Y CINCUENTA Y CUATRO ( 54 ) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

**NUESTRO USUARIO**

**BOGOTA D.C.** **24/09/2019**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929*
*notaria29@notaria29.com.co*

Cadenas S.A. NIT 830.059.718-1 11-07-19

| | |
|---|---|
| DELEGACIÓN | DELEGACIÓN CUAUTITLÁN VILLAS NICHE |
| NÚMERO DE CRÉDITO | 1178762 |
| NÚMERO DE CRÉDITO | 01-1XXXXXX1178762 |
| FECHA DE ORIGINACIÓN | 27/12/2019 |
| PLAZO TOTAL | 240 |
| HISTORIA DE INCUMPLIMIENTO | SIN LIMITE NORMAL |
| CRÉDITO ANTERIOR | |

DAVIVIENDA

*Flujos Adicionales - Se tomarán cuentas de cobros realizados de la fecha de vencimiento de la cuota inmediata anterior a la cesación cuenta el día en la fecha inicio de cesa
**Otros conceptos incluye: Seguros de vida, Incapacidad Total o Permanente, Invalidez y Terremoto, Desempleo, Gastos sobre el Leasing
***Días en mora al corte de facturación

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

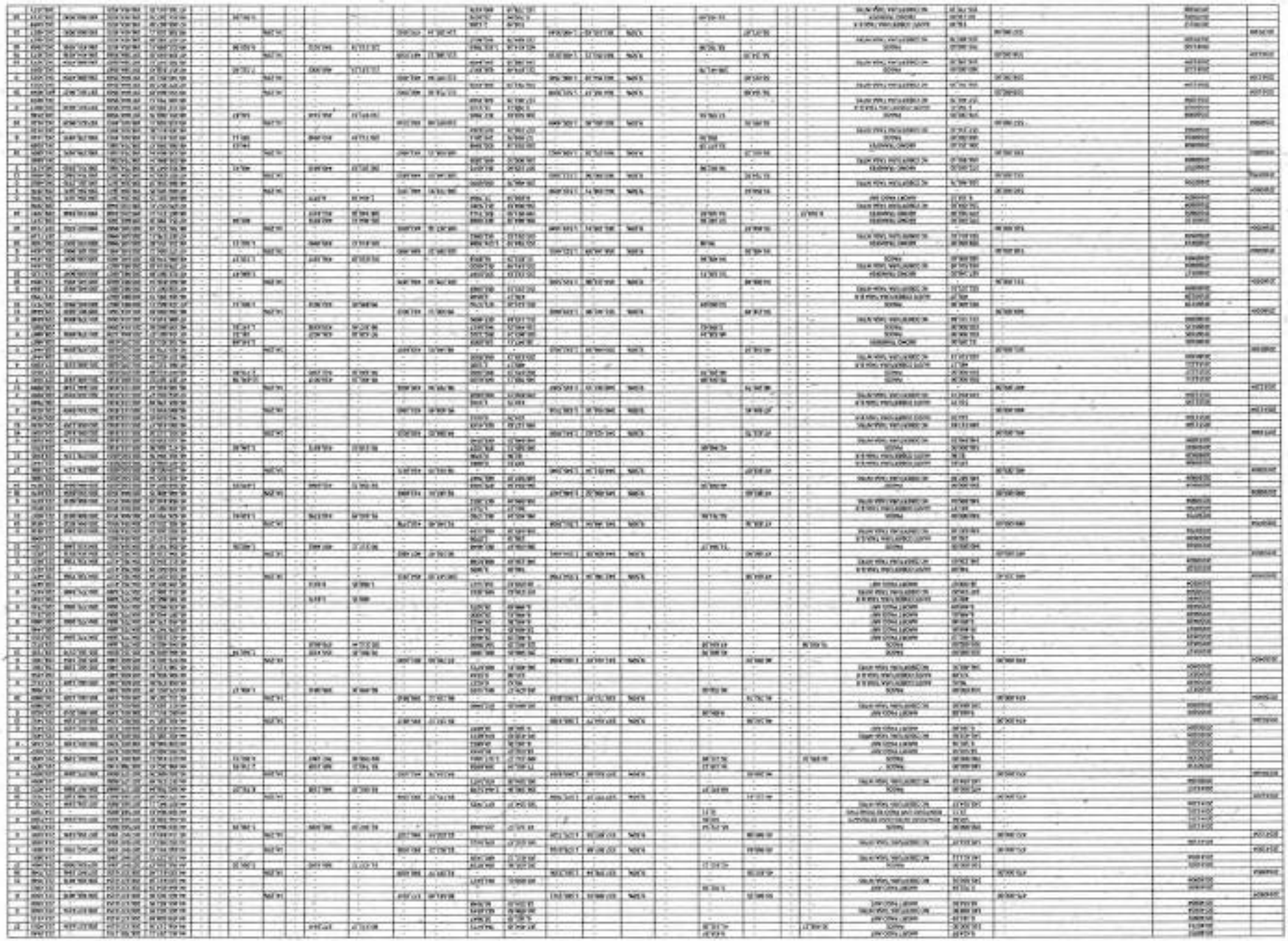

| | | |

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191008266824233694** **Nro Matrícula: 50C-1841231**



Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:16:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coefciente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2 DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ 2A P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1796234

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-53653

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537008

**A: BANCOLOMBIA S.A.** **NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191008266824233694** **Nro Matrícula: 50C-1841231**



Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:16:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,014,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FODEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **CC# 57404074** X

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA CC# 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA CC# 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** **NIT# 8600343137**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,674,090

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.** **NIT# 8909039388**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** **NIT.830053700-6**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6***

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

34

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191008266824233694** **Nro Matrícula: 50C-1841231**



Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 07:16:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012
ANOT 3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-663784** **FECHA: 08-10-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MD126000100010570000490025504 7
ESCRITURA 1
05700004900255047

6865

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

# Notaria 53

70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 04306
FECHA : 25 DE JUNIO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUC

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL I
VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA
BANCO DAVIVIENDA S.A. GRANDE 4 MZ 2 A

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

**ESCRITURA PÚBLICA No.** CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (4.306).

**DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO.**

**DEL AÑO: DOS MIL DOCE (2012)**

**OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)**

**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**CÓDIGO NOTARIA 11001053.**

**VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96**

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1841231.**

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|---|---|---|
| 0125 | COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL | $ 64.014.000,00 |
| 0315 | CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA | SIN CUANTIA |
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA | $ 44.000.000,00 |
| 0783 | LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN | $ 1.674.090,00 |
| 0304 | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X__ | SIN CUANTIA |
| | VALOR SUBSIDIO | $ 11.330.000,00 |

**ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

| DATOS PERSONALES | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| **VENDEDORA** | |
| FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS | NIT 830.053.700-6 |
| Representada por: | |
| ESTEBAN VALENCIA GIRALDO | C.C. 79.399.758 |

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**FIDEICOMITENTE**

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

**COMPRADORES HIPOTECANTES**

VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO---------- C.C. 57.404.074

**ACREEDOR HIPOTECARIO**

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 -7

Representado por: ----------

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- C.C. No. 88.136.297

**LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN**

BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veinticinco (25) dias del mes de Junio del año Dos mil doce (2012)** en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario encargado es el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** se otorgó Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** que se consigna en los siguientes términos:----------

**PRIMERA PARTE**

**COMPRAVENTA**

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta (3.080) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.,, obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, sociedad comercial

con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **57.404.074** expedida(s) en Fundación y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., obrando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ----------

1)Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** ----------

2)El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A,** y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar,

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830039524-5

sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3)Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS,** concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA** APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – ochenta (15 A – 80) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.,. El conjunto en mención se encuentra, integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento veinte (120) son apartamentos tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 7.2. y ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cuenta con doscientos setenta y un (271) parqueaderos distribuidos así: ciento diecinueve (119) son privados para residentes, ciento veinticuatro (124) son comunales para residentes y veintiocho (28) parqueaderos para visitantes que incluyen tres (3) cupos para discapacitados; además se encuentra conformado por un edificio comunal de tres (3) pisos para equipamiento comunal con de portería, un (1) salón múltiple, salón de juegos, gimnasio y Bbq, depósito de basuras, terraza, tanque subterráneo de agua, cuarto de bombas, subestación eléctrica, sesenta (60) bicicleteros cubiertos y zonas verdes interiores, zonas comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

**LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL**

**OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE**: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 B hasta el mojón Número 531, pasando por los mojones Números 529, 529 A y 530 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros (53.53m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE**: Del mojón Número 531 hasta el mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR**: Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE**: Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde – Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro ----------

**LINDEROS ESPECIALES.** ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

**APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10)**

GENERALIDADES: Se localiza en el Primer Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su

CONSTRUCTORA COLPATRIA REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:----------

AREA CONSTRUIDA: Cuarenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados (47.82m2) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07m2) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES de Tres punto setenta y cinco metros cuadrados (3.75m2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de piso, placa de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 del Interior. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y siete punto cero un metros (7.01m) respectivamente, con zona verde comunal y con circulación peatonal comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto veinticuatro metros (1.24m) y tres punto treinta y tres metros (3.33m) respectivamente, con zona verde comunal y con apartamento del Interior 9 del Proyecto. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto dieciocho metros (4.18m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto noventa y cuatro metros (0.94m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y cuatro metros (2.74m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 del Interior, con zona comunal de medidores, con hall de acceso comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. --- Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del Interior y Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo comunal ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1841231**; la cédula catastral número 00652113180000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,1881% de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1)Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2)Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830128109-0

proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

3)Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5)Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** ni el **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6)Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

**PARÁGRAFO TERCERO**: El inmueble materia de este contrato se destinará especificamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier titulo. ----------

**PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. ----------

**PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION – EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2. y 9.4., dentro del área construida entregada cuentan con un espacio disponible para construir un futuro baño. Las anteriores ampliaciones y/o modificaciones corren por cuenta, riesgo y costo de los futuros propietarios. Dichas obras en todos los casos deberán desarrollarse sujetándose a las especificaciones generales del conjunto, los

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** y debidamente aprobados por la Curaduria Urbana. ----------

**PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** cuenta con un cerramiento en tubo cuadrado de uno punto sesenta metros (1.60 mtrs) de altura, de acuerdo al detalle en el plano debidamente aprobado.----------

**SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.----------

**PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

**TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA** adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

1. Mediante escritura pública número mil novecientos trece (1.913) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.,** realizó transferencia a titulo de fiducia mercantil irrevocable a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,** en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado **MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA.** Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010).----------

2. Mediante escritura pública número siete mil treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2.010), de la Notaría cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS,** realizó división material del lote de terreno denominado **MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA** dando origen entre otros al **LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2** de la urbanización **PARQUE SANTA HELENA**, al cual se le asignó el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1796234.** ----------

**3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, a desarrollarse sobre el predio denominado **LOTE MANZANA 2A SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2**, contenida en la Resolución número LC 10-3-0855 del veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Resolución No. 10-3-0855 del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) ejecutoriada el primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. ----------

**CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.054.854-4

todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.----------

**PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** Por lo anterior, **CODENSA S.A. E.S.P.**, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P.,** únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. E.S.P.**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA** solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.----------

**QUINTA: PRECIO**.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL PESOS ($64.014.000,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

**SEXTA: FORMA DE PAGO**.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

**1.** La suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 8.684.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1 La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($7.529.000,00) **MONEDA CORRIENTE,** fue cancelada con recursos propios. ---------

1.2 La suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.155.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto de las cesantías que tenia depositadas en **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** y que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. --------- ----------

2)La suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($11.330.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la Entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR que otorga el subsidio, cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.-------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) **ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) dias de cada mes. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

**PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**----------

**PARÁGRAFO CUARTO**: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

**PARÁGRAFO QUINTO**: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**. ----------

**PARÁGRAFO SEXTO**: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. ----------

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA.**----------

**SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus

bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energia eléctrica y el pago ya hecho por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** o por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien asi mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la linea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES).** -------

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA** a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni **LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

**PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA** hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales asi como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, asi como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Asi mismo, **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fria para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. ----------

CONSTRUCTORA BOLÍVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.309-5

**PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

**PARÁGRAFO QUINTO**: Para efectos del pago del impuesto predial, **LA VENDEDORA** pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ------ ----------

**OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, hizo entrega real y material a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto descriptos en el reglamento. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

**PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. ----------

**PARÁGRAFO TERCERO**: no obstante la forma de entrega antes pactada, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

**NOVENA: GASTOS.-** Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los

derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1) Los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** que financia a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable serán asumidos por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**----------

Los gastos notariales que se originen por la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.----------

2) Los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ----------

**DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA** se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.----------

**DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. Se protocoliza carta de aprobación del subsidio de vivienda expedida por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR de fecha VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) en la que consta que los beneficiarios del subsidio son: ----------

**VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO ---------- C.C. 57.404.074**

**EDGAR ANDRES PEREZ VILLASMIL----------MENOR DE EDAD**

**DIEGO ALEJANDRO PEREZ VILLASMIL ----------MENOR DE EDAD**

**Nota 1:** se protocoliza carta de exclusión debidamente autenticada el día once (11) de Enero de Dos mil doce (2012) de la Notaria Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogota D.C., en la cual el señor **EDGAR ANDRES PEREZ VILLASMIL** identificado

CONSTRUCTORA BOLIVAR · REVISADO · ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-2

con cedula de ciudadanía numero **1.022.387.981** expedida en Bogotá D.C. manifiesta su intención de no figurar en la escritura pública. ----------

**Nota 2:** Se protocoliza carta expedida por **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** de fecha treinta (30) de Agosto de Dos mil once (2011) mediante el cual se prorroga la vigencia del subsidio hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil doce (2012). ----------

**PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2) de la cláusula sexta de esta escritura, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS**.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:

1)En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que seria entregada y asi mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS)**

**COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**----------

2) En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. --

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.----------

**EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. --------

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Conforme lo dispuesto en el articulo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción.----------

**PARÁGRAFO:** Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

**DÉCIMA TERCERA:** Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

Presente(s) nuevamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) integramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza(n) al **FONDO DE CESANTÍAS** en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las **ENTIDAD QUE OTORGAN EL SUBSIDIO** para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA **VENDEDORA**. g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las

4306 2017

obligaciones contenidas en este contrato. ----------

---

**SEGUNDA PARTE**

**CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Comparecieron nuevamente VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO de las condiciones civiles ya indicadas, y declararon que mediante la presente Escritura Pública constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegaren a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. ----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente, por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----------

---

**TERCERA PARTE**

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA A FAVOR DE:**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Comparecieron nuevamente: **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado (a)con la cédula de ciudadania número **57.404.074** expedida en Fundación y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente Los Hipotecantes y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que constituyen Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO VIS 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN AGOS DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.073.909-5

D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(a los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s): **50C-1841231** y la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión).----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.**, del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, contenido en la Escritura Pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro----------

**SEGUNDO:** Que Los Hipotecantes en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

**TERCERO**: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

**CUARTO:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes por la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal

o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de Los Hipotecantes conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por Los Hipotecantes individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de Los Hipotecantes. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

**QUINTO**: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

**PARÁGRAFO**: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, Los Hipotecantes certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**SEXTO**: Que declaran además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso Los Hipotecantes saldrán al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

(d) que se comprometen a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, Los Hipotecantes desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de Los Hipotecantes la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

**SÉPTIMO**: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de Los Hipotecantes nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea

cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

**OCTAVO**: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes.----------

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

CONSTRUCTORA REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830053994

h. Cuando Los Hipotecantes no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de Los Hipotecantes; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados. ----------

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. ----------

l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Los Hipotecantes, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de Los Hipotecantes, amparadas con la presente hipoteca. ----------

**NOVENO**: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Los Hipotecantes cualquier obligación pendiente pago. ----------

**DÉCIMO**: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

**UNDÉCIMO**: Que Los Hipotecantes aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Los Hipotecantes amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. ----------

**DUODÉCIMO**: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y Los Hipotecantes haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

**DÉCIMO TERCERO**: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con Los Hipotecantes a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.955-5

celebrar con éstos ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de Los Hipotecantes. En desarrollo de lo anterior Los Hipotecantes reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con Los Hipotecantes o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

**DÉCIMO CUARTO**: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes sea cedido a otra entidad financiera a petición de Los Hipotecantes, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez Los Hipotecantes cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Presente. **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander), y manifestó: ----------

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil setecientos noventa y seis (2.796) de fecha siete (07) de marzo del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

**SEGUNDO**: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

**CUARTA PARTE**

**CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**

**POR: BANCOLOMBIA S.A.**

*Compareció*: **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.644.056, expedida en Santafé de Bogotá D.C., cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938 – 8, Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con el poder especial y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: ----------

**PRIMERO**. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50C-1841231**, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1796234 y sus derivados.-----

**SEGUNDO.** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS ($1.674.090,00) MONEDA CORRIENTE.** ----------

**TERCERO.-** Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

**Nota**. Se protocoliza carta de crédito de fecha: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., por la suma de:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA* - NIT 830.059.934-5

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000,00) **MONEDA CORRIENTE** ----------

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS.**----------

---

---

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.----

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. ----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. --------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura

pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

**DE LA COMPARECENCIA**: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.----------

**DE LA CAPACIDAD**. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

**DEL OBJETO LICITO**: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

**DE LA CAUSA LICITA**: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y licitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. ----------

**DE LOS RECURSOS**: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. ----------

**DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA**: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004**

**PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES**

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C.., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, asi lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia

de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

---

**CLAUSULA DE CONOCIMIENTO**

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.959-5

bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.----------

---

**NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

---

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

El Notario indagó a (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éstos últimos manifestaron responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,----------

b.) Que NO posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----------

c.) Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta ---------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó a los Hipotecantes, previos las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, quienes responden BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ------

1. Que su estado civil es: SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES) bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquieren el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. ----------

**LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.** ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DOCE (2012).
NÚMERO DE FORMULARIO: 201230101000191381 3----------
PREIMPRESO: 51038080165395 ----------
DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 A 15 A- 60----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1796234----------
CEDULA CATASTRAL: 006521141800000000----------
VALOR AUTO AVALUÓ: $4.756.848.000----------
VALOR CANCELADO: $25.617.000.oo----------
FECHA DE PAGO: 14 DE MARZO DE 2012----------
RECIBIDO CON PAGO---------- ----------

NOTA. Nota. Original protocolizado en la Escritura Pública número Dos mil ochocientos noventa y siete (2897) de fecha quince (15) de Mayo de Dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá, D.C..--

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. **343723** con relación al inmueble ubicado en la **KR 98 A 15 A 80 IN 10 AP 103.** ----------

Fecha de expedición: **29-05-2012.** ----------

Fecha de vencimiento:**27-08-2012.** ----------

**Nota:** Se protocoliza Estado de Cuenta con Numero de consulta 2012-95676 y Certificación de pago de impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 conforme a la Circular del quince (15) de julio de dos mil once (2011) puntos 2.2.2. y 2.2.3. de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

---

---

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.999-8

## ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). ----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970). ----------

Nota 3. el suscrito Notario Cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el articulo 60 de la ley 1430 de 2010 y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matricula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda solo se protocoliza el del último año fiscal, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales.

**Nota** El notario cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C., deja expresa constancia que ha consultado el estado de cuenta del(los) predio(s) identificado(s) con el(los) folio(s) de matricula No. 50C-1619160 (Mayor Extensión) el cual se anexa y protocoliza en la presente escritura pública con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. ----------

---

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

---

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de

4306 2012

30

54

buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

---

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. ----------

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7700206862855, | 7700206891176, | 7700206862831, | 7700206862824, |
| 7700206862817, | 7700206862800, | 7700206894986, | 7700206862787, |
| 7700206894979, | 7700206862763, | 7700206894962, | 7700206864682, |
| 7700206864675, | 7700206894443, | 7700206894450, | 7700206894467, |
| 7700206894474, | 7700206894481, | 7700206894498, | 7700206864606. |

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.934-8

Derechos Notariales: $ 183.660.oo

Resolución No. 11439 de fecha Diciembre 29 de 2011 modificada por la Resolución No. 0937 de fecha Febrero 6 de 2012 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ 9.635.oo

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ 9.635.oo

I.V.A. $ 91.866.oo

Enmendado: **"JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA"** "88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander" si vale

**ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de

**FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6 - CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS - NIT 860.513.493-1**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

31

DAVIVIENDA

4306 2012

55

BOGOTA D.C.,, Septiembre 14 de 2011

COPIA

Señora:
VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO
CL 37 SUR 52 A 21
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700004900255047 Solicitud.No. 3672257

Estimada Señora Villasmil:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 44.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación: | 14/09/2011 |
| Plazo: | 180 meses |
| Sistema de amortización: | Fija en Pesos – Cuota constante ( Sistema de amortización gradual en pesos) |
| Tasa de interés: | Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito. |
| Destino: | Adquisición de Vivienda Nueva |
| Garantía: | Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos. |
| Dirección: | CL 13 KR 100 01 T3 AP501 |
| Barrio: | CASTILLA |
| Ciudad: | BOGOTA D.C. |
| Seguros: | VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble. |

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

4306 2012

**Asunto:** Crédito No. 05700004900255047 Solicitud No. 3672257

**Cita para firma de documentos.**

Personas Citadas:
Vivian Monica Villasmil Quintero

Fecha: DE LUNES A SABADO
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

DAVIVIENDA

32

4306 2012

**Asunto**: Crédito No. 05700004900255047 Solicitud No. 3672257

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credlexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehiculo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

4306 2012

**Asunto**: Crédito No. 05700004900255047 Solicitud No. 3672257

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

**MARIO CORREA MESA**
**Jefe Evaluación de Crédito con Garantía**

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

57409071 33

DAVIVIENDA

4306 2012

57

Bogotá D.C, Abril 20 de 2011

Señor (a)
VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO
BOLIVAR S.A.
BOGOTA D.C.

Asunto: Novedad Crédito No. 5700004900255047 Solicitud No. 3672257

Estimado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito, le informamos que el comité de crédito **Aprobó** su solicitud de:

Aumento Plazo de 180 a 240 Meses
Cambio Pesos a Baja UVRs

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

Cordialmente,

**MARIO CORREA MESA**
Jefe Evaluacion Credito con Garantia

*Patricia R./9811*

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

CONSTANCIA FIRMA DE PAGARES 4306 2012

| SOLICITUD | 3672257. |
|---|---|

| TITULAR | CEDULA | NOMBRE | FECHA |
|---|---|---|---|
| 1 | 57.404.074 | Vivian Mónica Villasmil Quintero | |
| 2 | | | 31 MAYO 2012 |
| 3 | | | |
| 4 | | | MAYO 2012 |

| PAGARES (MODALIDAD TDC.) | SEGUROS |
|---|---|
| DAVIVIENDA Firma Pagare 3220 - Subgerencia del Crédito | DAVIVIENDA Firma Seguros 3220-Subgerencia del Crédito |

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLICA

compensar

34

4306 2012

50

Bogotá, D. C., 22 de Septiembre de 2010

Señor(a)
**VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO**
**1101110019**
CALLE 37 SUR 52A-21 APTO 202
BOGOTA

Ref.: Postulación No. **1101110019**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

**CONDICIONES:**

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

**1. Valor:**

El valor del subsidio es de: **$11,330,000.oo**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

**2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 6 de Diciembre de 2010, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de Diciembre de 2011; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado



Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

*dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.*

### *3. Solución de Vivienda aprobada:*

*La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:*

*a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.*

*b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.*

*c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.*

*Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.*

### *4. Beneficiarios del subsidio:*

*Los beneficiarios del subsidio son:*

| ***NOMBRE*** | ***CEDULA*** | ***ESTADO CIVIL*** |
|---|---|---|
| *VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO* | *57404074* | *Separado (a)* |
| *EDGAR ANDRES PEREZ VILLASMIL* | *Menor de Edad* Mayor | *Soltero (a)* |
| *DIEGO ALEJANDRO PEREZ VILLASMIL* | *Menor de Edad* | *Soltero (a)* |

***LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.***

### *5. Escritura:*

*La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.*

*En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:*



Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

*a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.*

*b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.*

*c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*

*d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

*e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

*Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.*

*Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.*

***6. Veracidad de la información y verificación:***

*a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101110019 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.*

*b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.*

*c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de*



Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

compensar 4306 20

*remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."*

***IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.***

*Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.*

*Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.*

*Cordial saludo,*

**LUIS EDUARDO RICO PEREZ**
Líder Otorgar Subsidios

***1101110019***

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

compensar 4306 2012

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO**
**DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

*El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:*

1. ***ESCRITURA**: Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de aprobación del subsidio.*

2. ***ACTA DE ENTREGA**: Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*

3. ***CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD**: Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*

4. ***AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**. Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*

5. ***CARTA DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO:** Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

6. ***CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.*

7. ***CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio.*

   *NO es necesario que contenga firmas autenticadas.*

   *Cuando la persona a excluir es discapacitada y no puede firmar la escritura, debe presentar ante la notaría y posteriormente para el cobro ante compensar, una declaración en la cual el afiliado manifieste que por condiciones de salud, la persona no puede firmar la escritura.*

***1101110019***

compensar

4306 2012

Bogotá, D.C. 30 AGO. 2011

Apreciado usuario

ASUNTO: Vigencia de subsidios

Respetado señor:

En respuesta a su solicitud, me permito informarle que a través del Acuerdo No. 39 del 26 de enero de 2011, el Consejo Directivo de Compensar amplió por doce (12) meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar a partir del 1° de noviembre de 2008, cuyo vencimiento ocurra durante el año 2011 y el veintiocho de febréro de 2012.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. 110111 0019 está vigente hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Cordial saludo,

**LUIS EDUARDO RICO PÉREZ**
Líder Otorgar Subsidios

Jmo

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

4306 2012

Bogotá D.C.

Señores:

**CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**

Ciudad

Yo, EDGAR ANDRES PEREZ VILLASMIL identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero 1.022.387.981 expedida en BOGOTA; obrando en nombre propio y acogiéndome a lo establecido en el artículo 30 de la resolución 0019 de fecha 25 de Octubre de 2011, manifiesto a ustedes que de mutuo acuerdo y por mi propia voluntad , he decidido NO figurar en la escritura pública de adquisición del inmueble INTERIOR 103 del proyecto SABANA GRANDE RESERVADO ETAPA 4

_____ Propiedad Horizontal.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar aprobado por ustedes según carta de fecha_____

Por lo tanto autorizo a VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero 57.404.074 expedida en FUNDACION; para firmar dicha escritura a nombre del hogar beneficiario del subsidio

Cordialmente

**Firma** _____

**Nombre** EDGAR ANDRES PEREZ VILLASMIL

**Cedula N°** 1.022.387.981 Bta.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

4306 2012

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: PLvAAATOMDBFKU

# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|---|---|
| **Dirección del Predio:** | KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 |
| **Matricula Inmobiliaria:** | 50C-1841231 |
| **Cédula Catastral:** | SIN |
| **CHIP:** | 00000227392 |
| **Fecha de expedición:** | 29-05-2012 |
| **Fecha de Vencimiento:** | 27-08-2012 |

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

**PAGOS EN MY EXT **BL 74000000000012962/ 7401000...12962/ 7402...12962 ***AC 180/2005 FASE I - MAYOR EXTENSION CHIP AAA0186HSAF CANCELO 32,932.54 .... ...**

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

**Consecutivo No:** 343723

)OMIDU\TS01CC01:cmbernal2/CMBERN PHDIAZRO1 MAY-29-12 07:44:56 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

4306 2012

Su Notaria 53

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Eduardo Vergara Wiesner

# CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1619160
Referencia Catastral: AAA0186HSAF
Cédula Catastral: 006521141800000000
No. Consulta: 2012-95676
Fecha: 27-04-2012 8:16 AM

| | DECLARACIÓN | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| AÑO | SI | NO | | SI | NO |
| 2012 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2011 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2010 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2009 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2008 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2007 | X | | NO APLICADO | | X |
| 2006 | X | | NO APLICADO | | X |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registrarpropiedad.gov.co

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIA 53
BOGOTA D. C.
190.144.119.235

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:51:07

| | |
|---|---|
| CHIP: | AAA0186HSAF |
| AÑO GRAVABLE: | 2009 |
| NÚMERO DE FORMULARIO: | 2009101010001163411 |
| FECHA PRESENTACIÓN: | 15/05/2009 |
| NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: | 07231700021931 |
| ENTIDAD RECAUDADORA: | BANCOLOMBIA |
| INDICADOR DE PAGO: | CON PAGO |

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:32:06

CHIP: AAA0186HSAF

| VIGENCIA | NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO | ENTIDAD RECAUDADORA | FECHA DE PRESENTACIÓN | INDICADOR PAGO |
|---|---|---|---|---|
| 2008 | 07231740005010 | BANCOLOMBIA | 15/05/2008 | CON PAGO |

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

| Dirección Distrital de Impuestos<br>Consulta de Pagos a través de Internet | | |
|---|---|---|

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:49:08

| | |
|---|---|
| CHIP: | AAA0186HSAF |
| AÑO GRAVABLE: | 2011 |
| NUMERO DE FORMULARIO: | 2011101010002189101 |
| FECHA PRESENTACIÓN: | 10/06/2011 |
| NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: | 12080052377864 |
| ENTIDAD RECAUDADORA: | BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA |
| INDICADOR DE PAGO: | CON PAGO |

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente, la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?. Colombia

40

| Dirección Distrital de Impuestos<br>Consulta de Pagos a través de Internet | 4306 | 2012 |
|---|---|---|

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:39:39

| | |
|---|---|
| CHIP: | AAA0186HSAF |
| AÑO GRAVABLE: | 2010 |
| NÚMERO DE FORMULARIO: | 2010201013000735536 |
| FECHA PRESENTACIÓN: | 04/30/2010 |
| NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: | 5:0250800052427 |
| ENTIDAD RECAUDADORA: | BANCO DAVIVIENDA |
| INDICADOR DE PAGO: | CON PAGO |

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente: la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 Nº 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

41

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301013001913813 4306 30 2012

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. CHIP AAA0186HSAF | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1796234 | 3. CÉDULA CATASTRAL 00652114180000000 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 98A 15A 50 | | | |
| **B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO** | | | |
| 5. TERRENO (M2) 15870.97 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2063.23 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 70.000 | 9. EXENCIÓN 0.00 |
| **C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. | | 11. IDENTIFICACIÓN NIT 8605134931 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 134 72 31 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | Hasta 04/05/2012 aaa/mm/dd |
|---|---|---|
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA [ ] [X] [ ] | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) | AA | 4,756,848,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 28,463,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 28,463,000 |
| G. SALDO A CARGO | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 28,463,000 |
| H. PAGO | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 28,463,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 2,846,000 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22 ) | TP | 25,617,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 25,617,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Ana Cristina Pardo O.

Ana Cristina Pardo Ochoa

C.C. X C.E. ___ 42.747.650

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53 ) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2897 DE FECHA 15 MAY 2012 AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE HOY 18 JUN 2012

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

195 Folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

# SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

| 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social | 2. NIT ☒ Cédula ☐ | Número |
|---|---|---|
| CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A | | 860.513.493-1 |
| 3. Representante legal de la persona jurídica | 4. Registro para la enajenación de inmuebles | |
| ANA CRISTINA PARDO OCHOA | 186073 | |
| 5. Dirección comercial | 6. Teléfonos | 7. Correo electrónico |
| CALLE 134 No. 72 - 31 | 6258330 Ext: 1223 | Angela.lopez@constructorabolivar.com |

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

| 8. Nombre del proyecto de vivienda | | Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(a), etc. |
|---|---|---|
| SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A | | 21 INTERIORES, |
| 9. Tipo de vivienda: Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐ | Número de viviendas: 504 APTOS | 10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CRA 96 A No 15 A -60 |
| 11. Urbanización: PARQUE SANTA HELENA | 12. UPZ: 77 –ZONA FRANCA | 13. Localidad: FONTIBON |
| 14. Licencia de urbanismo número: RES. 10-3-0446 | Fecha de ejecutoria: 28 - SEP. 2010 | Curaduría: TRES (3) |
| 15. Licencia de construcción número: LC-10-3-0855 | Fecha de ejecutoria: 04 - NOV. 2010 | Curaduría: TRES (3) |
| 16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 27.163,98 M2 | 17. Área a construir para esta radicación (m²): 27.163,98 M2 | 18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 27.163,98 M2 |
| 19. Chip(s): AAA0186HSAF | | 20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50C-1796234 |
| 21. Vivienda de interés social VIS: No ☐ Ambos ☐ Si ☒ | Tipo(s): ( I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): MULTIFAMILIAR | 22. Estrato: DOS (2) |
| 23. Afectación media o alta por remoción en masa: No ☒ Si ☐ | 24. Número de garajes sencillos: 104 | 25. Número de garajes dobles: |
| Requiere obras de mitigación: No ☒ Si ☐ | 26. Altura en pisos: SEIS (6) | |
| Obras ejecutadas en 100 %: No ☒ Si ☐ | 27. Porcentaje del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0.00% | Valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: $12.002.974,90 |
| 28. Propiedad horizontal: No ☐ En trámite ☒ Si ☐ | Escritura número: | Fecha: Notaría: |
| 29. Gravamen hipotecario: No ☐ En trámite ☐ Si ☒ | Escritura número: 3442 | Fecha: 2010-06-03 Notaría: 53 |
| 30. Patrimonio autónomo fiduciario: No ☐ Si ☒ | Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA DAVIVIENDA | Escritura número: Fecha: Notaría: |
| 31. Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si ☒ | | Contrato: SI Fecha: 2010- MAR-17 Vigencia: 2012 MAR 17 Prórroga: 12 MESES |

### RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolle el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la conformidad y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☒ 5. Copia del folio de matrícula inmobiliaria del lote de terreno donde se adelantará el proyecto, cuando dicho lote sea diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000201105253 FECHA 17 AGO. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 06 SET 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Nombre y [illegible]
ANA CRIST[illegible]
Persona [illegible] a la solicitud.

Observaciones:

### IMPORTANTE:

[illegible] de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la siguiente fecha arriba indicada, [illegible] de la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
Con poste[illegible] gravamen sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre [illegible] deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del [illegible] (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones [illegible] dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes [illegible]
Los presentes [illegible] de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios [illegible] (Artículo 71, Ley 962/05)

# CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

42

**Licencia de Construcción No. LC 10-3-0855**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 OCT 2010 | 04 NOV 2010 | 04 NOV 2012 | 10-3-0855 | 1 |
| | | | 09 JUN 2010 | |

La Curadora Urbana No. [illegible] en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto reglamentario 1469 de 2010, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 564 de 2006, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, procede a estudiar la solicitud de licencia de la referencia

Otorga: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA para el predio localizado en la dirección KR 69 No 95 A-65 APTO [illegible] CR 69 No 95 A-65 APTO [illegible] TERRAZA ENVY en el área urbana, suelo 2, localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 77 (Zona Franca) del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, para el proyecto denominado SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A, el cual consta de [illegible] pisos de altura para [illegible] edificación en un predio de [illegible] de altura para [illegible] alternativa [illegible] Identificación [illegible] PARQUE SANTA HELENA - ETAPA [illegible] MZ 2A, [illegible] UNIDAD CONJUNTO [illegible] CONSTRUCTORA SOLARIS S.A. [illegible] ocupación

**DATOS DEL PROYECTO APROBADO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| a. UPZ No. 77 (Zona Franca) | b. SECTOR NORMATIVO: — | c. USOS: — | d. EDIFIC.: — | |
| URBANA INTEGRAL | | | | |
| DESARROLLO | | MULTIPLE | | |
| a. Remoción en Masa: Alo | b. Inundación: Media | | ZONA 4 | |

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

| DESCRIPCIÓN USO | ESCALA | No UNIDADES | PRIV / REGD. | VISIT / PÚBLICOS | DEMANDA |
|---|---|---|---|---|---|
| Vivienda Multifamiliar | | 584 | 330 | 31 | 0 |
| Sistema Aglomerado | Total despues de la intervención: | 584 | 330 | 31 | |

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO**

| | |
|---|---|
| LOTE | 15970.97 |
| SOTANO (S) | NO PLANTEA |
| SEMISOTANO | NO PLANTEA |
| PRIMER PISO | 4911.14 |
| PISOS RESTANTES | 22252.84 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 27.163,98 |
| LIBRE PRIMER PISO | 10.959,83 |

**AREAS CONSTRUIDAS**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA | 27.163,98 | 0,00 | 0,00 | 27.163,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.163,98 |
| COMERCIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| OFICINAS / SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTIT. DOTAC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INDUSTRIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| [illegible] | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | | | | | | |

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 469,33

**NORMATIVIDAD URBANISTICA**

| | |
|---|---|
| a. No PISOS HABITABLES | 5 |
| b. ALTURA MAX EN METROS | 15,95 |
| c. SOTANOS | NO PLANTEA |
| d. SEMISOTANO | NO PLANTEA |
| e. No. EDIFICIOS | 21 |
| f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION | No |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL | No |
| h. INDICE DE OCUPACION | 0,199 |
| i. INDICE DE CONSTRUCCION | 0,999 |

**ESTACIONAMIENTOS**

| ENTRE EDIFICACIONES | 9,00 | T |
|---|---|---|
| RETROCESO | 9,00 | T |

**ESPACIO PÚBLICO / ZONAS VERDES**

| DESTINACION | | |
|---|---|---|
| S RECREATIVAS | 195,37 | 9559,00 |
| CIOS COMUNALES | 15,22 | 511,12 |
| ICIONAM. ADICIONALE | NO PLANTE | |

**ANTEPROYECTOS APROBADOS CON ESPACIO PUBLICO**

| |
|---|
| 1 OS SOBRE KR 69A |
| NO APLICA |

**ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS**

| | |
|---|---|
| TIPO DE CIMENTACION | LOSA Y VIGAS DES |
| TIPO DE ESTRUCTURA | MURO CONF. DND |
| METODO DE DISEÑO | RESISTENCIA ULTIM |
| GRADO DE DESEMPEÑO | Bajo |
| ELEM. NO ESTRUCTURALES | |
| FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE | No |
| MODAL | SI |
| OTROS | |

**ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**

| |
|---|
| Altura: 1,80 mts - Longitud: 469,33 mts |

**ESTACIONAMIENTOS**

| |
|---|
| NO PLANTEA |
| NO PLANTEA |

**ANTEJARDINES**

| |
|---|
| h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS |

**OTRAS CARACTERISTICAS**

| |
|---|
| AISLADA |

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

**CONDICIONES ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS DEL PROYECTO**

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Título I de la NSR-98 y Decreto 1469 de 2010. Para intervención en el espacio público [illegible] las licencias respectivas. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación [illegible] a obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad [illegible] 1538/05. El [illegible] es objeto de participación en plusvalía, según Decreto 288 del 6 de julio de [illegible] 1469 de 2010 en el Decreto

Incluye [illegible] No. 5198415002855 del 20-oct-10 ($0.000)

Contra el presente [illegible] Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

**APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**

| Vo. Bo. Jurídica | Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Arquitectura | Vo. Bo. Director Grupo |
|---|---|---|---|
| | RAB | | |

ACTUALIZADO: MAYO 2010

## OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1195/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 CPAE, Res. 950/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planeamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empleazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).*
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de [illegible] existencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los [illegible] sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones [illegible] técnicas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la [illegible] de las obras. (Art. 60).
29. [illegible]2997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los [illegible] cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). □ [illegible] de protección contra el fuego en edificaciones. □ Título K: seguridad, confort y requisitos

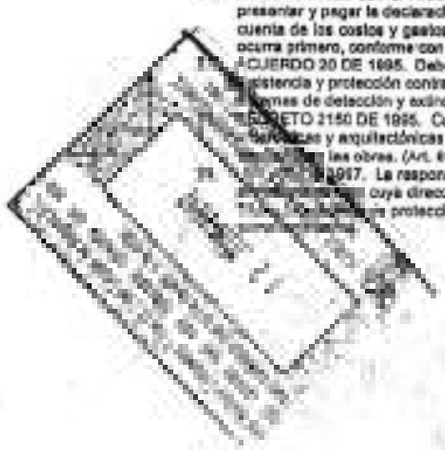

# CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia inicial

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 13 0855

29 FEB 2012 | 01 MAR 2012 | 04 NOV 2012

| No. DE RADICACIÓN | PAGINA |
|---|---|
| 11-3-0735 | 1 de 6 |
| FECHA DE RADICACIÓN | |
| 21-Sep-2011 | |

43
2012

La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., María Esther Peñaloza Leal, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 98 A 15 A 80 (ACTUAL) - Chip: AAA0108HSAF - Matrícula Inmobiliaria: 50C1796234 de la localidad 9 de Fontibón - para la modificación sustancial del proyecto denominado SABANAGRANDE RESERVADO 4, que consiste en la modificación de la implantación general del proyecto, se disminuyen las zonas verdes y recreativas consideradas equipamiento comunal privado, se aumentan 13 cupos de parqueo privados, se disminuyen 2 cupos de parqueo para visitantes, se realiza el ajuste de las áreas y tipos de los apartamentos sin modificar el diseño arquitectónico y estructural aprobado, se disminuye en 42,68 m2 el área total del proyecto, se reorganizan las unidades estructurales, se ajustan los índices de ocupación y construcción y se incorpora un baño para discapacitados y un salón múltiple en el primer piso del salón comunal. Con estas intervenciones, el proyecto consta de de 7 bloques de apartamentos (21 interiores) en 5 pisos de altura, para 504 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 3 pisos de altura para equipamiento comunal privado, una edificación en un piso de altura para cuarto de basuras, una edificación en un piso de altura para subestación (cuarto técnico) y una edificación en un piso de altura para bicicleteros y cuarto de bombas; cuenta con 243 cupos de parqueo para residentes (124 comunales y 119 privados), 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 son para discapacitados y 60 bicicleteros. En la Licencia de Construcción N° LC10-3-0855 de 22-oct-10 se autorizó el cerramiento de antejardín y la solución alternativa de vivienda adaptada para la población con algún grado de discapacidad. . Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción objeto de modificación, se mantienen. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para someter el proyecto "SABANAGRANDE RESERVADO 4" al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Propietarios: CONSTRUCTORA BOLIVAR S A (FIDEICOMITENTE), Identificación: 860513493-1. Constructor responsable: JORGE SANCHEZ (Identificación: 19979572, Matrícula: 2520212162). Urbanización: PARQUE SANTA HELENA - ETAPA 2, Manzana: MZ-2A Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

## 1. MARCO NORMATIVO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 ACUERDO 6 / 1990 | a. UPZ No: 17 (Zona Franca) | c. COD: 0 | d. EJE: — | | c. PL 1:5000: 19 |
| e. AREA ACTIVIDAD: | URBANA INTEGRAL | f. ZONA: | MULTIPLE | | |
| g. TRATAMIENTO: | CONSOLIDACION URBANISTICA | h. MODALIDAD: | | | |
| 1.2 ZN RIESGO: | a. Remoción en Masa: No | b. Inundación: Media | 1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: | ZONA A | |

## 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

| 2.2 USOS | | | 2.3. ESTACIONAMIENTOS | | DEMANDA |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN USO | ESCALA | No UNIDADES | PRIV / RESID. | VISIT / PUBLICOS | D |
| Vivienda Multifamiliar | No Aplica | 504 | 243 | 28 | |
| Sistema Agrupación | Total cespues de la intervención: | 504 | 243 | 28 | |

## 3. CUADRO DE AREAS

| PROYECTO ARQUITECTÓNICO | |
|---|---|
| LOTE | 15870.97 |
| SOTANO (S) | NO PLANTEA |
| SEMISÓTANO | NO PLANTEA |
| PRIMER PISO | 4908.14 |
| PISOS RESTANTES | 22213.16 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 27.121,30 |
| LIBRE PRIMER PISO | 10.962,83 |

| AREAS CONSTRUIDAS | Obra Nueva | Recocción | Ampliación | SUBTOTAL | Adecuación | Modificación | Reforzam | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.121,30 | 0,00 | 27.121,30 |
| COMERCIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| OFICINAS / SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTIT /COTAC | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INDUSTRIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INTERVENIDO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.121,30 | 0,00 | 27.121,30 |
| GESTION ANTERIOR | | | | 27.163,98 | menos AREA DISMINUIDA: | | | 42,68 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | 27.121,30 | M. LINEALES DE CERRAMIENTO | | | 486,33 |

## 4. EDIFICABILIDAD

| 4.1 VOLUMETRIA | |
|---|---|
| a. No PISOS HABITABLES | 5 |
| b. ALTURA MAS EN METROS | 13,95 |
| c. SOTANOS | NO PLANTEA |
| d. SEMISOTANO | NO PLANTEA |
| e. No. EDIFICIOS | 21 |
| f. Nº PISO EQUIP. /NO ESTACION | No |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL. | No |
| h. INDICE DE OCUPACION | 0,20 |
| i. INDICE DE CONSTRUCCION | 1,00 |

| 4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO | | |
|---|---|---|
| DESTINACIÓN | % | Mts. |
| ZONAS RECREATIVAS | 121,77 | 4090,44 |
| SERVICIOS COMUNALES | 15,22 | 511,12 |
| ESTACIONAM. ADICIONALES | NO PLANTE | 0 |

| 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO |
|---|
| a. ANTEJARDIN |
| 3,00 SOBRE KR 98A |
| NO APLICA |
| b. CERRAMIENTO |
| Altura: 1,80 mts - Longitud: 486,33 mts |
| c. VOLADIZO |
| NO PLANTEA |
| NO PLANTEA |
| d. RETROCESOS |
| h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS: 5,0 |
| 4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS |
| a. TIPOLOGIA: AISLADA |

| b. AISLAMIENTO | MTS | |
|---|---|---|
| ENTRE EDIFICACIONES | 9,00 | 7 |
| CONTRA PREDIOS VECINOS | 5,00 | 7 |

| 4.5 ESTRUCTURAS | |
|---|---|
| TIPO DE CIMENTACION | 1A GESTION |
| TIPO DE ESTRUCTURA | 1A GESTION |
| METODO DE DISEÑO | |
| GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES | Alto |
| PUERTA HORIZ. EQUIVALENTE | no |
| MODAL | no |
| OTROS | |

## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Propiedad Division

## 6. OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Requiere supervisión técnica según Título I de la NSR-98 y Decreto 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio no es objeto de participación en plusvalía, según Decreto 288 del 6 de julio de 2012 (Plan Parcial). Ver sello de observaciones en el plano R-EC-01 de arquitectura.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aun no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 5102508010557 del 29-Feb-12 ($0.000)

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Superintendente Delegado para Protección, Restitución de Tierras, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

**APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL**

| Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Prof responsable | Vo. Bo. Director Curaduría Urbana 3 (P) |
|---|---|---|
| | | |

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO POSADA
NOTARIO 53 ENCARGADO DE
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTUALIZADO: ABRIL DE 2011

## 8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/96 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 950/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual, Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 699 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencias de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán [illegible] y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en [illegible] todos costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que [illegible] primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. [illegible] DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. ☐ Título B: requisitos de [illegible] y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. ☐ Título D: requisitos para los [illegible] detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la [illegible] (Art. 60).
29. [illegible] responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los [illegible] ción se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). ☐ [illegible] ón contra el fuego en edificaciones. ☐ Título K: seguridad, confort y requisitos

700097 923001

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3000

TRES MIL OCHENTA (3.080)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

CLASES DE ACTOS:
PODERES GENERALES
OTORGANTES:
PRIMERA SECCION:
DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO
A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO
A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO
A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ
A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA
SEGUNDA SECCION
DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO
A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO
A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO
A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ
A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como Notario(a) (ENCARGADO)

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, [illegible] mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] 7.650 de Itagüí – **Antioquia,** quien actua en su calidad de Primer Suplente del Gerente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida mediante la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (# 1369) de veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO.** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.,** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

**PRIMERO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

**SEGUNDO:** Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

**TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

**CUARTO:** En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

**QUINTO:** Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

**SEXTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

**SEPTIMO:** acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

**SEGUNDA SECCION.**----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.263** expedida en **BOGOTA D.C.,** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LUCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.[illegible] expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUR[illegible]** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C. , NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.,** y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

12 JUN 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**52.413.055** expedida en **Bogota D.C.,** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

**PRIMERO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. --------

**SEGUNDO:** Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

**TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

**PARAGRAFO:** En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

**QUARTO:** Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

*01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191850 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO. 7 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO. 7 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 3 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO I, CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 8203 | 17-XII-1.984 | 29 BTA | 4-III-1.985-166.035 |
| 9677 | 18-XI- 1.985 | 29 BTA | 6-XII-1.985-167.897 |
| 358 | 30-I- 1.986 | 29 BTA | 3-II- 1.986-169.510 |
| 9687 | 28-X- 1.988 | 29 BTA | 8-XI- 1.988-248.652 |
| 347 | 25- -1.989 | | |

NOTARIA 17 Bogotá D.C. Copia

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9311 | 9- XI- 1.990 | 29 BTA | 16-XI- 1.990-310.320 |
| 4985 | 12- VII-1.991 | 29 BTA | 2-VIII-1.991-334.843 |
| 8583 | 1- XI- 1.991 | 29 BTA | 25- XI- 1.991-346.783 |
| 10425 | 4-XI- 1.992 | 29 BTA | 7-XII- 1.992-388.327 |
| 2203 | 12-III- 1.993 | 29 BTA | 15-III- 1.993-399.192 |
| 11136 | 6-XII- 1.993 | 29 BTA | 13-XII- 1.993-430.318 |
| 5660 | 27-VI-1.994 | 29-STAFE BTA | 5-VII-94 NO.453804 |
| 3620 | 3-V-1.995 | 29 STAFE BTA | 8-V-1.995 NO.491.302 |
| 8446 | 30-VIII-1996 | 29 STAFE BTA | 09-IX-1996 NO.553.999 |
| 9564 | 30- IX- 1996 | 29 STAFE BTA | 1- X- 1996 NO.557.160 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0004350 | 1997/05/09 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1997/05/21 | 00585484 |
| 0003967 | 1998/04/16 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1998/04/22 | 00630769 |
| 0002889 | 1999/04/28 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1999/05/04 | 00678628 |
| 0002240 | 2000/04/25 | 0029 | BOGOTA D.C. | 2000/05/26 | 00730490 |
| 0005625 | 2008/04/11 | 0029 | BOGOTA D.C. | 2008/04/21 | 01207605 |
| 2772 | 2009/03/25 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2009/03/30 | 01286068 |
| 7298 | 2010/07/23 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2010/07/28 | 01401570 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, [illegible] O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : [illegible]
VALOR NOMINAL : [illegible]

VALOR : [illegible]
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,827
VALOR NOMINAL : $10.00

VALOR : [illegible]
NO. DE ACCIONES : [illegible]
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| CORTES KOTAL MIGUEL | E.C. 0000000079483372 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS | C.C. [illegible]5933 |
| TERCER RENGLON | |
| ECHEVERRY GONEZ CONSTANZA | [illegible]001 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE [illegible] DEL 16 DE JULIO DE

12 JUN 2012

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 72 ENCARGADO DEL
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Sello

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| AFANADOR GARCES MAURICIO | C.C. 000000019359969 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL | C.C. 000000039774750 |
| TERCER RENGLON | |
| MENDOZA LUZ MILA TORRES DE | C.C. 000000041629886 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRESIDENTE | |
| ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| PARDO OCHOA ANA CRISTINA | C.C. 000000042747650 |
| SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO | C.C. 000000019262328 |
| TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS | C.C. 000000079295933 |

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| AGUIRRE SANTA PATRICIA | C.C. 000000043607665 |

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL | C.C. 000000039774750 |
| SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| PRASCA VENGOECHEA NATALIA | C.C. 000000032840168 |
| TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA | C.C. 000000052081600 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU [illegible] POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SÍ SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LÍMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LÍMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBÍTRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE [illegible] CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, CONTROVERSIA, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN [illegible] CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO: SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO | C.C. 000000019136891 |

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL | |
| MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON | C.C. 000000005810749 |

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO:

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00008297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES: DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. [illegible] DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR [illegible]

NOTARIA 73
Bogotá D.C.

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

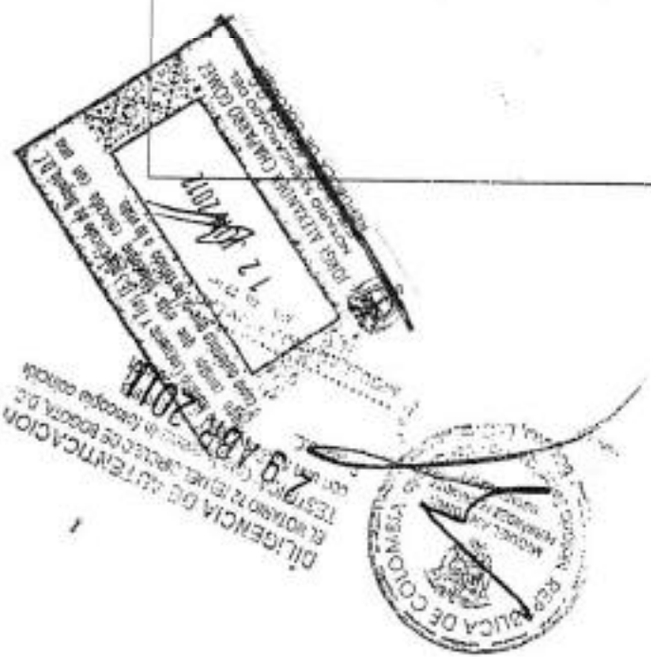

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4 396082012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 7.940 | 14-XII-1.992 | 18-STA FE DE BTA. | 18-XII-1.992-NO.389.658 |
| 1.357 | 8- III-1992 | 18 STAFE BTA. | 24- III-1.993 NO.400.233 |
| 6.145 | 4-XII--1996 | 42 STAFE BTA. | 29--IV--1.997 NO.502.748 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0002201 | 1998/05/29 | 0035 | BOGOTA D.C. | 1998/06/17 | 00638473 |
| 2000/06/30 | 0000 | BOGOTA D.C. | | 2000/07/31 | 00730868 |
| 0000665 | 2001/03/30 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2001/04/11 | 00772713 |
| 0000700 | 2003/02/18 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2003/02/25 | 00867932 |
| 2003/11/18 | 0000 | BOGOTA D.C. | | 2003/11/26 | 00908016 |
| 0004575 | 2005/05/26 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2005/10/28 | 01018896 |
| 0000000 | 2006/06/15 | 0002 | BOGOTA D.C. | 2006/07/10 | 01065654 |
| 6482 | 2009/10/29 | 0009 | BOGOTA D.C. | 2009/11/03 | 01337978 |

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO [illegible] REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES [illegible] REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y [illegible] CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA [illegible] TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO [illegible] NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS [illegible] MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU [illegible] COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN [illegible] FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS [illegible] DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE | C.C. 000000079141306 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| TERCER RENGLON | |
| SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE | C.C. 000000080418827 |
| CUARTO RENGLON | |
| POSADA SAMPER MIGUEL | C.C. 000000019050392 |
| QUINTO RENGLON | |
| MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA | C.C. 000000021068412 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| PEREZ BERMUDEZ MARITZA | C.C. 000000039687879 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CARVAJAL BONNET ALVARO | C.C. 000000017132425 |
| TERCER RENGLON | |
| MENA CARDONA MARIA CLAUDIA | C.C. 000000031468596 |
| CUARTO RENGLON | |
| ALBAN SALDARRIAGA CAMILO | C.C. 000000019385661 |
| QUINTO RENGLON | |
| GOMEZ DURAN CLARA INES | C.C. 000000039694574 |

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO VE (RON) NOMBRADO (S):

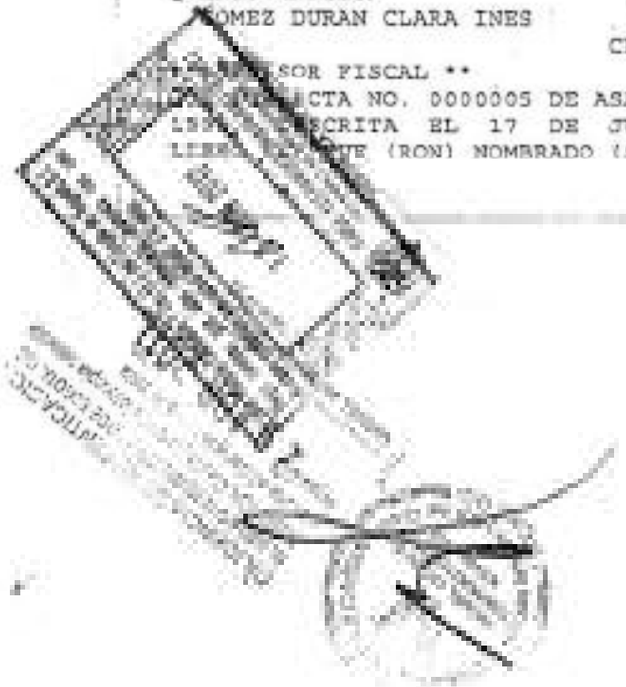

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

*01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030406568 PAGINA: 2 de 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 0000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01366426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO [illegible]

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE [illegible] SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE [illegible] TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO DE EL [illegible] 75% EN EL PRIMER AÑO Y DE 25 [illegible] SEGUNDO AÑO.

4306 30 2012

61

25

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D

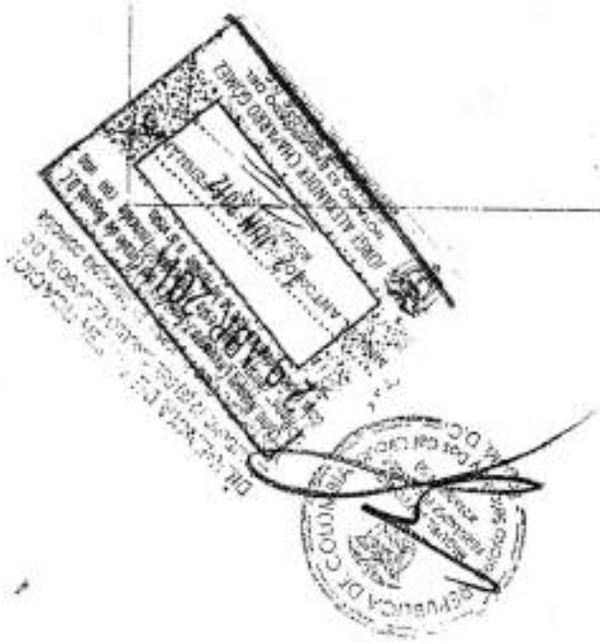

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

62

4306 2012

26

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8° del artículo 1.2.4.4.5 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1705 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

## CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 16 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S FC-3700 Septiembre 26 de 2006 La Superintendencia Financiera autorizo la cesión parcial de activos, pasivos y contratos consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 16 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad durara por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que sea autorizada.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución SB-5413 Diciembre 30 de 1992

**REPRESENTACION LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en la rama judicial demandados o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva (Es P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que estas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas balance y distribución de utilidades que la junta directiva haga presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, o la fiduciaria en la instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomisos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, de beneficiario, y aún del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga dificultades dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato cuando ello sea necesario para el mejor cumplimiento de la finalidad o finalidades propuestas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; l) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se separen a crear, por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, fideicomiso o grupo de fideicomisos; m) informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para el protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen la ley, la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada en [illegible] sesión escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los diez [illegible] siguientes a la fecha de la respectiva reunión o sesión escrita, según el caso, haciendo mención de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos [illegible] del artículo 19 de estos estatutos; o) Suscribir las actas y extender el secretario ad-hoc en caso de reuniones [illegible] las cuales deberán elaborarse y agregarse en el libro respectivo, dentro de los [illegible] que hayan tenido lugar el acuerdo; p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo [illegible] el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Velar por que se permita a [illegible] recomendadas a la revisoría fiscal. r) Guardar y proteger la reserva comercial [illegible] adecuadamente

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-42

información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. x) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva autorizar de manera general o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Fernando Hinestrosa Rey<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007 | CC - 79141253 | Presidente |
| Carlos Guillermo Arango Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993 | CC - 8315767 | Primer Suplente del Presidente |
| Thalisa Aurora Carolina Cabia Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 06/09/2006 | CC - 52046582 | Segundo Suplente del Presidente |

Bogotá D.C., martes, 11 de enero de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SGS SGS

29 ABR 2011

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

**QUINTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

**SEXTO:** acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo con el Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) lo(s) aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fé y por eso lo autorizo.----------

12 JUN 2012

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.009**

**MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010**

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

IVA $ 22.624.oo

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

7700097923901 7700097923918 7700080918198

**ANA CRISTINA PARDO OCHOA,**
C.C.No. **42'747.650 Itagüi – Antioquia**
**EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,**
**NIT.860.513.493-1**

**FERNANDO HINESTROSA REY**
**C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTA D.C.**
**EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**
**NIT.800.182.281-5**

**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**
**NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**
**ENCARGADO**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PHC

4306 2017 64

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*Dra. Patricia Tellez Lombana - Notaria*

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 03080

ES TREINTA Y UNO COPIA PARCIAL EN REPRODUCCION MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03080 DE FECHA 29/ABRIL/2011 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2012

CON DESTINO A: EL INTERESADO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 72 Bogotá D.C.

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
*Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria*

65

4306 2017

# CERTIFICADO No.046

## LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL OCHENTA (3080) DE FECHA VEINTINUEVE (29) **DE ABRIL** año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

**39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

**PRIMERO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

**SEGUNDO:** Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

**TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

**CUARTO:** En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

**QUINTO:** Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.



4 JUN 2012

respecto de los creditos individualmente considerados a partir de la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

**SEXTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

**SEPTIMO:** acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

**SEGUNDA SECCION.**----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.,** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.986** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.395.7** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON GUTIERREZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C. , NINI JOHANNA CARDENAS PAEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, Identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.,** y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**52.413.055** expedida en **Bogota D.C.,** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

**PRIMERO:** Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. --------

**SEGUNDO:** Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

**TERCERO:** Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

**PARAGRAFO:** En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior [illegible] a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos actuando exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de [illegible] derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

**CUARTO:** [illegible] **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

67

4306 2012

Dra. Patricia Téllez Lombana Notaria

de hipoteca debidamente registradas. ----------

**QUINTO:** Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

**SEXTO:** acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los CUATRO (04) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

**CON DESTINO A: EL INTERESADO.**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE Bogotá D.C.**

C.C. Archivo

NOTARIA 72 BOGOTA

"U" 4306 2017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R033418079 PAGINA: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE "CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 8283 | 17-XII-1.984 | 29 BTA | 4-III-1.985-166.435 |
| 9677 | 18-XI- 1.985 | 29 BTA | 6-XII-1.985-181.597 |
| 358 | 30-I - 1.986 | 29 BTA | 3-II- 1.986-184.540 |
| 9687 | 28-X- 1.988 | 29 BTA | 8-XI- 1.988-249.652 |
| 347 | 25- I- 1.989 | 29 BTA | 13-II- 1.989-257.338 |

12 JUN 2012

9311 9- XI- 1.990 29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985 12- VII-1.991 29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583 1- XI- 1.991 29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425 4-XI- 1.992 29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203 12-III- 1.993 29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136 6-XII- 1.993 29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660 27-VI-1.994 29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620 3-V-1.995 29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446 30-VIII-1996 29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564 30- IX- 1996 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0004350 | 1997/05/09 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1997/05/21 | 00585484 |
| 0003967 | 1998/04/16 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1998/04/22 | 00630769 |
| 0002889 | 1999/04/28 | 0029 | BOGOTA D.C. | 1999/05/04 | 00678628 |
| 0002240 | 2000/04/25 | 0029 | BOGOTA D.C. | 2000/05/26 | 00730490 |
| 0005625 | 2008/04/11 | 0029 | BOGOTA D.C. | 2008/04/21 | 01207605 |
| 2772 | 2009/03/25 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2009/03/30 | 01286068 |
| 7298 | 2010/07/23 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2010/07/28 | 01401570 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL O HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, BONOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $25,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,500,000,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10.00 |

** CAPITAL SUSCRITO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $23,479,468,240.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,347,946,824.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10.00 |

** CAPITAL PAGADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $23,479,468,240.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 2,347,946,824.00 |
| VALOR NOMINAL | : $10.00 |

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| CORTES KOTAL MIGUEL | C.C. 00[illegible]148372 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS | C.C. 00[illegible]933 |
| TERCER RENGLON | |
| ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA | C.C. 000[illegible]0244[illegible]1 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S)

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL [illegible] JULIO DE

JORGE ALEXANDER CHAMORRO GOMEZ
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| AFANADOR GARCES MAURICIO | C.C. 000000019359969 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL | C.C. 000000039774750 |
| TERCER RENGLON | |
| MENDOZA LUZ MILA TORRES DE | C.C. 000000041629888 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRESIDENTE | |
| ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| PARDO OCHOA ANA CRISTINA | C.C. 000000042747650 |
| SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO | C.C. 000000019262328 |
| TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE | |
| LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS | C.C. 000000079295933 |

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| AGUIRRE SANTA PATRICIA | C.C. 000000043607665 |

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL | C.C. 000000039774750 |
| SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| PRASCA VENGOECHEA NATALIA | C.C. 000000032840168 |
| TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE | |
| MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA | C.C. 000000052081600 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA [illegible] DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

[illegible] REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL [illegible] LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y [illegible] LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU [illegible] LOS TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBÍTRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DENUNCIA, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO | C.C. 000000019136891 |

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL | |
| MARTINEZ VASQUEZ JOSE CICERON | C.C. 000000005810749 |

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMA DE COMERCIO EL 1 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LI- SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000 )

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE [illegible] * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN [illegible] * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA [illegible] A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE [illegible], USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE [illegible] CALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU [illegible] 0% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY [illegible] Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*01*

*I1243702I4*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

20 DE ENERO DE 2012 HORA 11:06:04

R033536867 PAGINA: 1 de 2

4506 2011

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 7.940 | 14-XII-1.992 | 18-STA.FE DE BTA. | 18-XII-1.992-NO.389.658 |
| 1.357 | 8- III-1993 | 18 STAFE BTA | 24- III-1.993 NO.400.253 |
| 6.145 | 4-XII--1996 | 42 STAFE BTA | 29--IV--1.997 NO.582.748 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0002201 | 1998/05/29 | 0035 | BOGOTA D.C. | 1998/06/17 | 00638473 |
| 2000/06/30 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2000/07/31 | 00738868 | |
| 0000665 | 2001/03/30 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2001/04/11 | 00772713 |
| 0000700 | 2003/02/18 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2003/02/25 | 00867932 |
| 2003/11/18 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2003/11/26 | 00908016 | |
| 0004575 | 2005/05/26 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2005/10 | |
| 0000000 | 2006/06/15 | 0002 | BOGOTA D. | | |
| 6482 | 2009/10/29 | 0009 | BOGOTA D.C. | | |
| 3337 | 2011/07/11 | 0073 | BOGOTA D.C. | | |

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA [illegible] EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES [illegible] PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS [illegible] ENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS,

DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,801.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,801.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE | C.C. 000000079141306 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| TERCER RENGLON | |
| SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE | C.C. 000000080418827 |
| CUARTO RENGLON | |
| POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO | C.C. 000000019050392 |
| QUINTO RENGLON | |
| MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA | C.C. 000000021068412 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA | C.C. 000000039687879 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CARVAJAL BONNET ALVARO | C.C. 000000017132425 |
| TERCER RENGLON | |
| [illegible]A MARIA CLAUDIA | C.C. 000000031468596 |
| [illegible] | |
| [illegible]AGA CAMILO | C.C. 000000019385661 |
| [illegible] | |
| [illegible]INES | C.C. 000000039694574 |

CERTIFICA:

[illegible] NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, [illegible] EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL | |
| KPMG LTDA | N.I.T. 000008600008464 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL | |
| PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA | C.C. 000000020370496 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO | C.C. 000000052305947 |

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIV... SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE ... TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO ... 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA.

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA [illegible]10.
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, [illegible] FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ [illegible] TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Pablo Vallejo Tobón

7 700322 164187

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (3.872) ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A: LEDA MARÍA MALAGÓN RESTREPO. ----------

**********

O.A.

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho --- ( 08 ) días del mes de julio -- de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Medellin, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO --

compareció el doctor **AUGUSTO RESTREPO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Medellin, portador de la cédula de ciudadania No. 71.616.041, y dijo:----------

**PRIMERO:** Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domiciliado en Medellin, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera de Medellin, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.----------

**SEGUNDO:** Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **LEDA MARÍA MALAGÓN RESTREPO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 52.644.056 de Bogotá para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** otorgue poderes a los abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor extensión y constituir hipotecas a favor de ésta. ----------

**TERCERO:** Este poder conlleva la [illegible] documentos, escrituras, entre otros [illegible] cumplimiento del mandato conferido. ----------

**CUARTO:** La vigencia del presente poder será hasta [illegible] ----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el [illegible] fue enviada por la doctora MARIA PAULINA ANGEL, mediante correo electrónico. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alonso Vallejo

74

2012 88

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ representante lega BANCOLOMBIA S.A., en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).----------

Derechos notariales $ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $7.400. ----------

Iva $ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122164187.----------

Asi se firman:

ESPACIO EN BLANCO

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

VALLEJO

VEINTINUEVE DE MEDELLIN - ENCARGADO

11

75

4306

2012

Superintendencia Financiera de Colombia

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

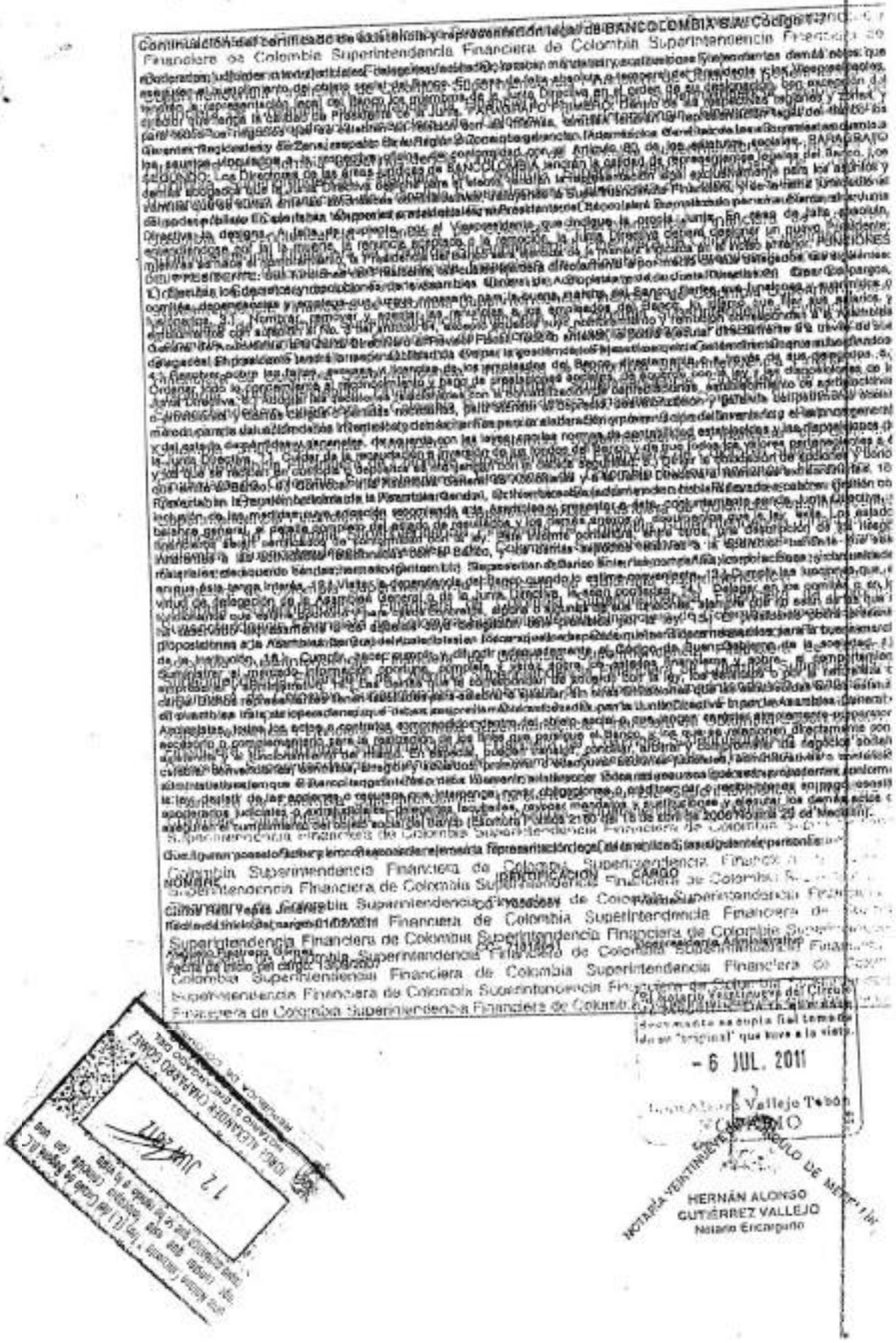

- 6 JUL. 2011

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

2

4306

76

2017

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Vicepresidente de Operaciones

Vicepresidente Financiero

Vicepresidente de Riesgos

Vicepresidente Jurídico Secretario General

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

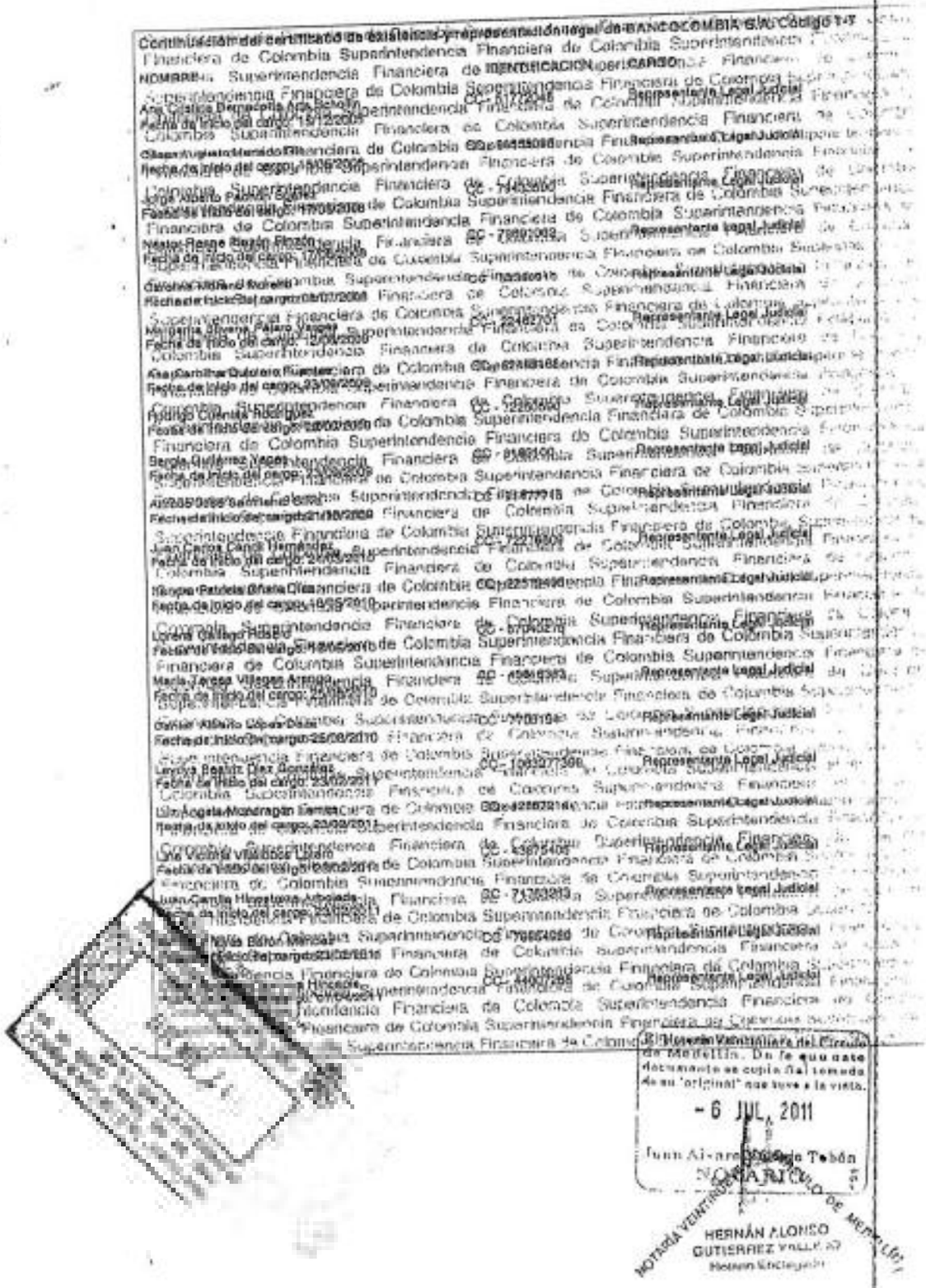

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Doy fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.

- 6 JUL. 2011

Juan Alvaro Gallego Tobón
NOTARIO

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

NOTARÍA VEINTINUEVE DE MEDELLÍN

5

4306

17

Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Vicepresidente de Gestión Humana

Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes

Gerente de Zona Distrito Banca Personas Interpecha Región Sur

Director Jurídico de Fiduciaria

Vicepresidente de Tecnología e Información

Vicepresidente Banca Hipotecaria

Gerente de Red de Distribución

Gerente de Zona Eje Cafetero Sur, Banca de Personas y Pymes Región Sur

Vicepresidente Financiero y de Desarrollo Corporativo

Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

Gerente Regional Constructores Medellín

NOTARÍA HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO Notario Encargado

17

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Fecha de inicio del cargo

Gerente Regional Costa Sur

Gerente de Zona Una Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

Gerente de Zona Sala Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Centro

Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro

Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur

Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe

Vicepresidente Ejecutivo de Servicios

Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Gerente de Zona Banca Empresas Personas y Pymes Región Norte

Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro

Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Gerente de Zona Banca Empresas

Vicepresidente de Tesorería

Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro

- 6 JUL. 2011

NOTARIO

4

4306 2012

78

42

Comunicación con certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

NOTARIA VEINTINUEVE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

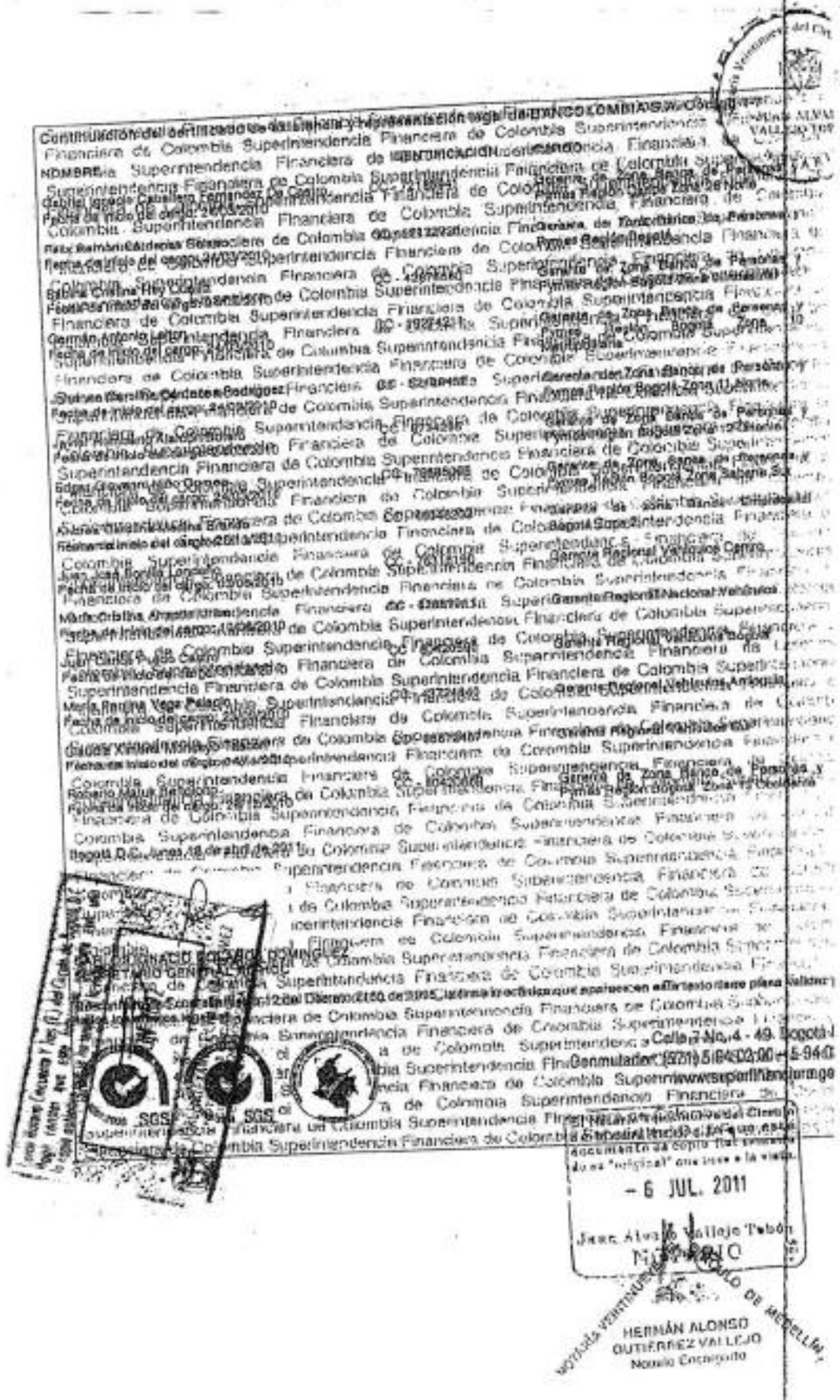
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá D.C., Lunes 18 de abril de 2011
Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 0
www.superfinanciera.gov.co
- 6 JUL. 2011
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARÍA VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

NOTARIA VEINTINUEVE

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.872..... de Fecha 8-07-2011 de (6....) hojas útiles que se le para el: INTERESADO

Medellin

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO

79

23

80

4306 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 2.796

DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

FECHA: MARZO SIETE (7) DE DOS MIL ONCE (2011)

Acto: **PODER GENERAL**

De: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, C.C. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander) d=

Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil once (2011), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, cuyo notario encargado es LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: ----------

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO identificada con [illegible] la número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente [illegible] Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento [illegible] constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por [illegible] número 3932 otorgada en la notaría [illegible] de Octubre de1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y ----------

**PRIMERO.-** Que confiere **PODER ESPECIAL** a **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander), para que a nombre y en

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", realice los siguientes actos: **a)** Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión. **b)** Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. **c)** Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. **d)** otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda. **e)** Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarías. **f.)** para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

**TERCERO. -** El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que el apoderado desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse dicha circunstancia, el presente poder se entenderá revocado para el fin señalado. ----------

El apoderado de este poder, **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la Cédula número. 88.136.297 de Ocaña (Norte de

81

4306

2017

DANIEL RICARDO PALACIOS CUELLO
14247148-1
Calle 72 No. 13 A -08 7462929
COMERCIAL COMUN

N° 2796 2011

FACTURA DE VENTA [illegible] 07/Mar/2011 5:29 pm
ESCRITURA No 2796 LEGALIZADA [illegible] RADICADO No 20110293I
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

| | |
|---|---|
| PODER GENERAL | $ 125,604 |
| Derechos Notariales (Resolu. 11423 de 2010 modificada por Resol. 11700 de 2010) | $ 44,000 |
| 3 Hojas De La Matriz | $ 4,500 |
| 21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (8 simples) | $ 44,100 |
| 1 Diligencia | $ 1,500 |
| 5 Autenticaciones | $ 7,500 |
| Recaudos Fondo De Notariado | $ 3,700 |
| Recaudos Superintendencia | $ 3,700 |
| Impuesto A Las Ventas | $ 16,504 |
| Total Gastos de la Factura | $ 101,900 |
| Total Impuestos y Recaudos a Terceros | $ 23,704 |
| Valor Total de la Factura | $ 125,604 |

Ciento veinticinco mil seiscientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860034313
Credito No 12

NT 860034313 7
CC 98136297

LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Este documento se coloca para todos los efectos [illegible] de cierre de negocio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

4306 2012

82
26

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA AREA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

[illegible] ALEJANDRO AJARCO POSSE, IDENTIFICADO CON C. C. 14.999.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 53.167.331 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.652.031 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ADVIERTE QUE ESTOS PODERDANTES , ESTARAN DE LIMITAR EN SUS ACTUACIONES A LOS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO

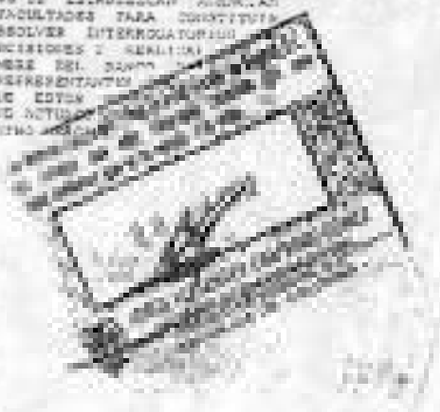

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR [illegible]
[illegible]IDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
[illegible]RESIDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
[illegible]BRE DE 1996. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
[illegible]PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

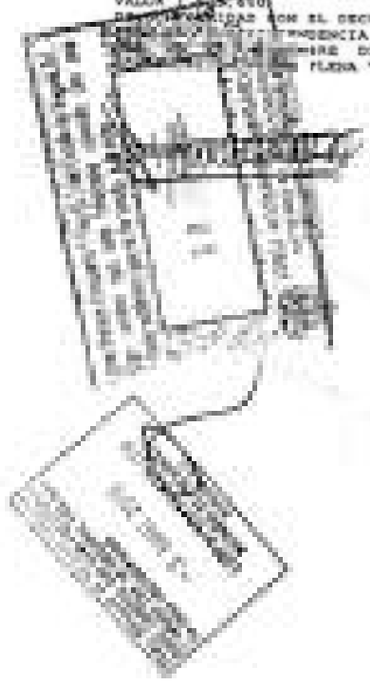

83

7700100 531970

4306

2017

Santander), manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES. ----------

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).- ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes, el presente instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sobre declaraciones e instrucciones que se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza. ----------

Instrumento elaborado papel notarial para [illegible] 7700106 454167, - - 7700106 531970.

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GIMENEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL SERVICIO PÚBLICO
ARCHIVO DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DERECHOS NOTARIALES: $ 44.000

**Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010.**

**Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010.**

Superintendencia: $3.700.

Fondo Especial de Notariado: $3.700.

IVA: $ 16.304

**LA PODERDANTE:**

**MARIA MARGARITA GIL NIÑO**

**CC** 39.687.879 expedida en Usaquén (QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DAVIVIENDA S.A.**)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

**JAIME** [illegible] **SANDOVAL CHOMA**

[illegible] NOTARIA 28 DE BOGOTA - ENCARGADO

Calle 34 Nro. 13 A-08 PBX: 748 28 28

notaria28@notariasdebogota.com

jl-39 2001-11

NOTARÍA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO

4306

84

2012

ES FIEL Y CUARTA ( 4 ) COPIA DE ESCRITURA 2796 DE MARZO 27 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REGISTRO DEC.

## CERTIFICADO Nro. 17359/2012

## EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

## CERTIFICA:

Que mediante escritura **2796** del **07** de **MARZO** de **2.011**, de esta notaria, se otorgó **PODER ESPECIAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, representado por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la Sucursal Bogotá, a favor de **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 88.136.297** expedida en Ocaña, (Norte de Santander), en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL**, por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

**PRIMERA (1ª) Vigencia** expedida a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL DOCE (2012)** a las 1:30 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**
**NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.**

4306 2012

85

**ESCRITURA PÚBLICA No.** CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (4.306). ----------

**DE FECHA:** VEINTICINCO (25) DE JUNIO.---------

**DEL AÑO: DOS MIL DOCE (2012)** ----------

**OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)**

**DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.** ----------

CONSULTORA BOLIVAR ABOGADO JURIDICO

**VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO**

C.C. 37.404.074 Ocaña

Dirección Cll 37 Sur #52A-21

Teléfono 2440790 - 315.2039431

Estado Civil

Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación.

NOTARIA – 53

HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

**JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**

C.C. No. 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander)

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT. 860.034.313-7**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.983-0

162.

**LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**

C.C. No. 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT. 890.903.938-8**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

23-07-12

RAD 4871-2012 SABANA 4

RADICO_____
DIGITO KATHERINE CHALA
LIQUIDO_____
V.B_____
REVISO_____

4306 2012 86

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRAL

17 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA 12:33:37

PAGINA - 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566831 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.74.987 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 847 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 98655 DEL LIBRO VI, REFORMO EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1399814 DEL LIBRO [illegible] LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL [illegible] DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DE [illegible] JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ DE [illegible] COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA SE [illegible] DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 154[illegible] DEL [illegible] DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 970[illegible] DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE [illegible] BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
REPUBLICA DE COLOMBIA

COPIA NOTARIA 79 DE LUZ CRISTALL
HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HA
SIDO PRESENTADO

MAR 2011

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 79 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1131I0 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0003890 | 1997/07/25 | 0018 | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720 |
| 0004541 | 2000/08/28 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079 |
| 0000722 | 2007/12/11 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00153867 |
| 0000725 | 2008/01/22 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927 |

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL | |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 0000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00122169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE DE SUCURSAL | |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA | C.C. 0000000051655705 |

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL | |
| [illegible] CLAUDIA ANGELICA | C.C. 0000000052045447 |

QUE POR ACTA NO. 0000710 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL [illegible] DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL | |
| [illegible] ROCIO [illegible] | C.C. 0000000051692033 |

QUE POR ACTA NO. 0000615 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00104264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL | |
| [illegible] OMAR RICARDO | C.C. 0000000019340882 |
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL | |
| [illegible] RIVERA [illegible] FERNANDO | C.C. 0000000072257J4 |

QUE POR ACTA NO. 0000595 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00117905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|

87

CAMARA

4306 2017

SUPLENTE DEL GERENTE
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150014 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00166967 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 754 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00183691 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YERRATL C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL [illegible]
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL [illegible]
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000000000000
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARAUJO FERNANDO C.C. 0000000000000000
QUE POR ACTA NO. 0000712 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE
2007. INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

Certifico: Presente Documento y Firma(s) que aparece(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se me presentó. No asumo responsabilidad sobre el contenido del mismo.
JORGE ALEJANDRO CHAMORRO DEL CASTILLO
NOTARIO 65 ENCARGADO DEL DESPACHO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000000693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE | |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO | C.C. 000000016220199 |

CERTIFICA:

FACULTASES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIBETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE RESTITUCION Y/O EJECUCION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA DEL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

ESTABLECIDOS DE LOS SUPLENTES ANDRES DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO ALBARRACIN ARMADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE Y DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

# Notaría 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

88

101

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA ( 1ª ) COPIA, DE LA ESCRITURA 4306 DE JUNIO 25 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y SIETE (67) HOJAS.**

**LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:**

**BANCO DAVIVIENDA SA**

**BOGOTA D.C., 24/07/2012**
Hora de Impresión 4:16:01 p.m.

**JORGE ALEXANDER CHARARRO GOMEZ**
**NOTARIO 53 ( E ) DE BOGOTA**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

102

***CONSTANCIA SECRETARIAL.***-*El Pagaré No 05700004900255047 suscrito el 4 de septiembre de 2012 y la Escritura Pública No. 04306 de 25 de junio de 2012 de la Notaría 53 del Circulo de esta ciudad se desglosan del proceso* ***Ejecutivo No. 2017-01119*** *de* ***Banco Davivienda SA*** *contra* ***Vivian Mónica Villamil Quintero,*** *en cumplimiento de lo ordenado en auto calendado el 16 de abril de 2018, con la constancia que se declaró* ***terminado por pago de las cuotas en mora.***

*Bogotá D.C. 14 de junio de 2018.*

*La secretaria*

***FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PATIÑO***
*Secretaria*

2 103

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Reparto)**
E. S. D.

**Ref.:** Proceso Ejecutivo Con Garantia Real de MENOR cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit 860.034.313-7)** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO - .**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, con Identificación Tributaria No. **860.034.313-7** regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 14 2 de 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por el Doctor JUAN CARLOS ULIDO CASTRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** ., también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **57404074 -** y con domicilio en la ciudad de **Bogotá** con fundamento en lo siguiente:

**HECHOS**

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** a título de mutuo comercial la cantidad de **206.139,9225** Unidades de Valor Real (UVR), según consta en el Pagaré No.**05700004900255047**, el cual fue suscrito el **31 de enero de 2018**, que a la fecha ascendían a la cantidad de **$52.172.262,19 M/CTE.**

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **31 de enero de 2019.** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR) mutuadas, en **240** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **28 de febrero de 2018**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **9,50%%** anual sobre saldos insolutos.



Carrera 10 No. 24 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

604

4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **31 de enero de 2019**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 11 de octubre de 2019 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

6. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.,** sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Pública **04306 DEL 25 de junio de 2012** otorgada en la Notaria **Cincuenta y Tres** del Circulo de **Bogotá.**

7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1841231** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

8. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

9. En cuanto a señalar si conozco o no la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y figura reportada como dirección de correo (MARIADELCARMENN76@GMAIL.COM) de Bogotá, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este sera o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se debera requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se debera agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

**PRETENSIONES (1)**

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700004900255047,** sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la

[1] Las pretensiones de la demanda se fundamentan en el histórico de pagos que se adjunto como anexo, tengamos en cuenta que éste goza de presunción de autenticidad que le imprime el **art. 244 del CGP**[1].



Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 27 77 Ext. 511
Stapanta@cobranzasbeta.com.co

105

cantidad de **198678,9596** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha11 de octubre de 2019, equivalen a la suma de **$ 53.541.814,01 M/CTE.**

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **14,25%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700004900255047**, por la cantidad de **2791,0187** Unidades de Valor Real (UVR), que equivalen a la cantidad de **$ 741.178,02 M/CTE.**, así:

| No. de Cuotas | **valor CAPITAL DE cuota en UVR** (valor en $ dividido valor de la UVR del día del vencimiento) | **valor CAPITAL DE cuota en mora en $** | vencimiento | valor UVR para dia de pago |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 339,7127 | $ 88.739,98 | 31-ene-19 | 261,2207 |
| 2 | 342,2916 | $ 89.792,39 | 28-feb-19 | 262,3272 |
| 3 | 344,8902 | $ 91.031,14 | 31-mar-19 | 263,9424 |
| 4 | 347,5084 | $ 92.172,32 | 30-abr-19 | 265,2377 |
| 5 | 350,1466 | $ 93.311,44 | 31-may-19 | 266,4925 |
| 6 | 352,8047 | $ 94.392,93 | 30-jun-19 | 267,5501 |
| 7 | 355,4830 | $ 95.389,49 | 31-jul-19 | 268,3377 |
| 8 | 358,1817 | $ 96.348,33 | 31-ago-19 | 268,9929 |
| | 2.791,0187 | $ 741.178,02 | | |

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **14,25% %** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de 9,50%% EA (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **$ 3.229.360,73 M/CTE**, de la siguiente manera:

| No. de Cuotas | **valor % DE PLAZO cuota en UVR** (valor en $ dividido valor de la UVR del día del vencimiento) | valor % DE PLAZO cuota en mora en $ | valor UVR para dia de pago | Periodo causación | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.529,5667 | $ 399.554,48 | 261,2207 | 01-ene-19 | 31-ene-19 |
| 2 | 1.526,9888 | $ 400.570,69 | 262,3272 | 01-feb-19 | 28-feb-19 |
| 3 | 1.524,3892 | $ 402.350,94 | 263,9424 | 01-mar-19 | 31-mar-19 |
| 4 | 1.521,7706 | $ 403.630,93 | 265,2377 | 01-abr-19 | 30-abr-19 |
| 5 | 1.519,1325 | $ 404.837,41 | 266,4925 | 01-may-19 | 31-may-19 |
| 6 | 1.516,4748 | $ 405.732,98 | 267,5501 | 01-jun-19 | 30-jun-19 |
| 7 | 1.513,7964 | $ 406.208,64 | 268,3377 | 01-jul-19 | 31-jul-19 |
| 8 | 1.511,0981 | $ 406.474,66 | 268,9929 | 01-ago-19 | 31-ago-19 |
| | 12.163,2170 | $ 3.229.360,73 | | | |



Carrera 10 No. 14 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 17 77 Ext. 511
Stoupanis@cobranzasbeta.com.co

**SEXTA:** Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **04306 DEL 25 de junio de 2012**, otorgada en la Notaria **Cincuenta y Tres** del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la **KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A** de la ciudad de Bogotá.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468 del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No.**50C-1841231.**

**SÉPTIMA:** Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

**NOTA: Los valores relacionados en UVR, deben ser reducidos a su equivalente en moneda legal colombiana el día del pago definitivo.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

## TIPO DE PROCESO

Presento demanda Ejecutivo con Garantía Real, Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art. 422 y Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.



Carrera 10 No. 14 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

107

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Articulo 25 del CGP [2], que ascienden aproximadamente a **$ 57.512.352,76,** es Usted Competente.

**PRUEBAS**

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **04306 DEL 25 de junio de 2012** de la Notaria **Cincuenta y Tres** del Circulo de **Bogotá**
- Pagaré No. **05700004900255047** en el cual consta la obligación.
- Escritura pública Número Escritura Pública No. 1462 del 24 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1841231**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Histórico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para los demandados y el archivo del juzgado

**ANEXOS**

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

**NOTIFICACIONES**

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá notificacionesjudiciales@davivienda.com.

---

[2] **Artículo 25. *Cuantía.*** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.



Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 17 77 Ext. 511
Stoopanta@cobranzasbeta.com.co

108

- El demandando **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** - en la **KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2**, de la ciudad de **Bogotá.**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de esta Bogotá stoapanto@cobranzasbeta.com.co.

- La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: (MARIADELCARMENN76@GMAIL.COM)[3]

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

[3] hecho 9 de la demanda.

09

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/oct./2019

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 78493

SECUENCIA: 78493

FECHA DE REPARTO: 11/10/2019 9:06:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

## JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

| IDENTIFICACION: | NOMBRES: | APELLIDOS: | PARTE: |
|---|---|---|---|
| 86003431377 | BANCO DAVIVIENDA | | 01 |
| 51876998 | SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ | TOAPANTA JIMENEZ | 03 |

OBSERVACIONES: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM05

jcastelg

φγαστελγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

2019-852

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

15 OCT. 2019

RECIBIDO EL _____ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS

FOLIOS: _____ TRASLADO: _____ ARCHIVO: _____

LETRAS: _____ CHEQUES: _____ PAGARES: _____

CONTRATOS: _____ RECIBOS: _____ RECIBOS: _____

CERTIFICADOS DE LIBERTAD: _____ FACTURAS: _____

TABLA INTERESES: _____ UVR: _____ REFLACION: _____

CAMARAS DE COMERCIO: _____ SUPERINTENDENCIA: _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI _____ NO _____ CERTIFICACION: _____

OTROS

AL DESPACHO HOY _____

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

110

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON**

Secretario

em argo e. ve ículo ( e placas UDM-036 denuncia lo co.... ...ropiedad del demandado .

Se le advierte a dicha entidad que una vez efectuado el registro, deberá remitir copia del certificado de tradición de vehículo con la constancia de registro respectivo.

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

16 OCT. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MÓNICA VILLASMIL QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

**1.** Por la cantidad de **198.678,9596** Unidades de Valor Real – UVR, equivalentes a la suma de **$53'541.814,01** m/cte., por concepto de capital acelerado.

**2.** Por la cantidad de **2.791,0234** Unidades de Valor Real – UVR, equivalentes a la suma de **$741.178,02** m/cte., por concepto de cuotas vencidas como se discriminan a continuación:

| N° | Fecha de vencimiento | UVR | Capital |
|---|---|---|---|
| 1 | 31/01/2019 | 339,7172 | $88.739,98 |
| 2 | 28/02/2019 | 342,2916 | $89.792,39 |
| 3 | 31/03/2019 | 344,8902 | $91.031,14 |
| 4 | 30/04/2019 | 347,5084 | $92.172,32 |
| 5 | 31/05/2019 | 350,1466 | $93.311,44 |
| 6 | 30/06/2019 | 352,8047 | $94.392,93 |
| 7 | 31/07/2019 | 355,4830 | $95.389,49 |
| 8 | 31/08/2019 | 358,1817 | $96.348,33 |
| | **TOTAL** | **2.791,0234** | **$ 741.178,02** |

**3.** Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada por las partes del 14,25% efectivo anual, siempre que no se supere la tasa determinada para los créditos de vivienda de interés social.

**4.** Por los intereses corrientes sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral segundo de la presente providencia, liquidados a la tasa pactada del 9,50% efectivo anual, siempre que no se supere la tasa determinada para los créditos de vivienda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841231**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconózcase a la abogada **SARA LUCÍA TOAPANTA JIMÉNEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No _____
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 07 OCT. 2019

El secretario,

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

12

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.3767
22 de OCTUBRE de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RAD. No.110014003034-2019-00852-00 de
BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137
contra VIVIAN MONICA VILLASMIL
QUINTERO C.C 57404074

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 15 de OCTUBRE de 2019, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1841231 denunciado como de propiedad de la demandada

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

113

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.3767
22 de OCTUBRE de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RAD. No.110014003034-2019-00852-00 de
BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137
contra VIVIAN MONICA VILLASMIL
QUINTERO C.C 57404074

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 16 de OCTUBRE de 2019, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1841231 denunciado como de propiedad de la demandada

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

Retiró Paola Jhendy Albarracín C.C. 1015438546 Autorizada actora Noviembre 14 de 2019

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/09/2019 09:40:37 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 51938993

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

| | |
|---|---|
| **Valor:** | **$8,000.00** |
| Costo de la transacción | $0.00 |
| Iva del Costo: | $0.00 |
| GMF del Costo | $0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

*Sara Lucia Toapanta Jimenez*
*Abogada*

58908

Señor
**SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| REF: MENOR Cuantía | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE |
| DE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| CONTRA: | VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO- |
| REF: | INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP |
| RADICACIÓN: | 2019-00852 |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

| NOMBRE | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO- | KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A | Bogotá |

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.([1]

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

58908

[1] ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Mensajería

**Guia N°** 1098060

**Sr.**

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

**DIRECCIÓN** KR 98 A 15 A 80 IN 10 AP 103 ( DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2019-0852

**FECHA DE INGRESO** 2019/11/28

**FECHA DE ENTREGA** 2019/12/04

**Observaciones**

VIGILANTE VANEGAS CON SELLO SABANA GRANDE RESERVADO 4
JR,D

FREDDY CERON MORENO
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

58908

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Tel 3413521 DE Bogotá**
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
( Art. 291 C.G.P.)

**Señor (a)**
**Nombre: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-**
**Dirección: KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A**
**Ciudad Bogotá**

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

| No de Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia DD MM AAAA |
|---|---|---|
| 2019-00852 | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | **16 de octubre de 2019 -** |

| Demandante | Demandado |
|---|---|
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO- |

Sirvase comparecer a este Despacho de Inmediato __ o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

Firma

51.876.998
**No Cédula de Ciudadanía**

**Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

*Sara Lucia Toapanta Jimenez*
*Abogada*

58908

Señor
**SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
**E. S. D.**

| | |
|---|---|
| REF: MENOR Cuantía | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** DE |
| DE: | **BANCO DAVIVIENDA S.A.** |
| CONTRA: | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-** |
| REF: | ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292 |
| RADICACIÓN: | 2019-00852 |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

**Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso** en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

| Nombre del demandado | Dirección | Ciudad |
|---|---|---|
| **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-** | KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A | Bogotá |

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
**LOTUS- Paola**

Bogotá D.C., diciembre 3 de 2019

50C2019EE28147

Señor (es)

**Juzgado 34 Civil Municipal**
Carrera 10 # 14-33 Piso 10
Bogotá

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REFERENCIA:** | **SU OFICIO** | N° 3767 22-10-2019 | | |
| | **PROCESO** | Ejecutivo con Garantia Real No. 2019 – 00852-00 | | |
| | **DEMANDANTE** | Banco Davivienda S.A. | | |
| | **DEMANDADO** | Villasmil Quintero Vivian Monica | | |
| | **TURNO** | 2019-97763 | **FOLIO DE MATRICULA** | 50C- 1841231 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envio debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Juridica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Yucora Yohana Ditta Peinado**
División Juridica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / ELIA



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro**
**Superintendencia de Notariado y Registro**
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Diciembre de 2019 a las 09:57:10 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

## Con el turno 2019-97763 se calificaron las siguientes matriculas:

1841231

## Nro Matricula: 1841231

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0231DSAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97763 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3767 del: 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador : Firma |
|---|---|---|
| ABOGADO 10 | 05 DEC 2019 | REGISTRADORA PRINCIPAL |

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 11:43:43 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACION: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
1796234

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**. ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
**A: BANCOLOMBIA S.A.** **8909039388**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-22820 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1202 del: 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MZ 2A (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 64,014,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FODEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **57404074** X

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** **8600343137**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 1,674,090.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.830053700-6**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97763 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3767 del: 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **57404074** X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 11:43:43 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS
VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
ANOT.3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESAC48**

**TURNO: 2019-782199 FECHA: 03-12-2019**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 10:49:41 a.m.

No. RADICACION: 2019-97763

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

OFICIO No.: 3767 del 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1B41231 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|---|---|---|---|---|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 20,300 | 400 |
| | | | 20,300 | 400 |

**Total a Pagar: $ 20,700**

DISCRIMINACION PAGOS:

VAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 52169541 PIN: VLR:20700

---

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 10:49:44 a.m.

No. RADICACION: 2019-97763

MATRICULA:

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL:

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-97763

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 52169541 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.3767
22 de OCTUBRE de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. No.110014003034-2019-00852-00 de BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 16 de OCTUBRE de 2019, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1841231 denunciado como de propiedad de la demandada

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

Bogotá D.C., diciembre 3 de 2019

50C2019EE28147

Señor (es)

**Juzgado 34 Civil Municipal**
Carrera 10 # 14-33 Piso 10
Bogotá

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REFERENCIA:** | **SU OFICIO** | N° 3767 22-10-2019 | | |
| | **PROCESO** | Ejecutivo con Garantia Real No. 2019 – 00852-00 | | |
| | **DEMANDANTE** | Banco Davivienda S.A. | | |
| | **DEMANDADO** | Villasmil Quintero Vivian Monica | | |
| | **TURNO** | 2019-97763 | **FOLIO DE MATRICULA** | 50C- 1841231 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envio debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Yucera Yohana Ditta Peinado**
División Juridica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EDA



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro**
**Superintendencia de Notariado y Registro**
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

127

13 DIC. 2019 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☒ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____ En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

18 DIC. 2019

120

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N° **50C–1841231**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado N° 1
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy

El secretario, 19 DIC. 2019

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

121

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0003
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA, D. C.

**ALCALDIA LOCAL**
**ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA REPARTO**

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400303420l9-00852-00 de BANCO DASVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1841231 de esta ciudad.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

**Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.**

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ quien se identifica con la C.C. No 51876998 Y TP 164930 DEL CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 17 de ENERO DE 2020.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

27-01-20
Recibi
Angelica Cardenas L.
C.C. 28541624
T.P. 305066

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

122

**Guia N°** 1102647

**Sr.**

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

**DIRECCIÓN** KR 98 A 15 A 80 IN 10 AP 103 ( DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2019-0852

**FECHA DE INGRESO** 2019/12/20

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/15

## Observaciones

VIGILANTE PEREZ CON SELLO SABANA GRANDE RESERVADO 4
JR,D

FREDDY CERON MORENO
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 000001
NIT 860.026.977-1

Resolución 000706 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1102647

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 20 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 17 | 50 | 13 | 01 | 19 | 20

## REMITENTE

JUZ
34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2019-0852

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
120

Remitente:
1102647
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

## DESTINATARIO

NOMBRE: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

DIRECCIÓN: KR 96 A 15 A 80 IN 10 AP 103 ( DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA GRANDE RESERVADO MZ 2 A

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110921

Observaciones

- [ ] Nomenclatura equivocada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

15 ENE 2020

RECIBIDO PORTERIA

Sabana Grande Reservado 2

TARIFA: $ 15.890

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.890

Firma de quien recibe:

C.C.

# CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato es entendido aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio; y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supera los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no requiere la firma del REMITENTE para su validez, pero se entiende que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha suministrado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bolsa o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estando en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la exportación, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente cumplidas y tramitadas de acuerdo a las disposiciones fiscales que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS: EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valorados; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito y de crédito; u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Especímenes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que dañete a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que hagan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico, de todo tipo como pantas, semillas ambientes entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, combustibles o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencia de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales del contenido del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduaneras, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no asumirá la obligación de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento solicitado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o el requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. No aplicará lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Real de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXONCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la suspensión o retraso motivado por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXONCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la suspensión o retraso motivado por la pérdida o daño total del objeto enviado. DECIMA: DE LA EXONCION DE RESPONSABILIDAD: La COMPAÑIA no será responsable por la suspensión o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior fue extraña o fue por un acto inocente a la mercancía, bien, objeto o documento que les fue entregado. También es causas de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se niega a recibir de nacionalidad, guerra civil, invasión, rebelión, asonada, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intervención de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que necesitará en derecho, lo anterior se acordará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

124

58908

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Tel 3413521 de Bogotá
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP

Fecha
DD MM AAAA
13 12 2019

Señor (a)
Nombre: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-
Dirección: KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A
Ciudad Bogotá

Servicio Postal Autorizado
**EL LIBERTADOR**

| No de Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia DD MM AAAA |
|---|---|---|
| 2019-00852 | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 16 de octubre de 2019- |

| Demandante | Demandado |
|---|---|
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO- |

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia **16 de octubre de 2019-** donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ____ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso y que de conformidad con al Art. 91 CGP **podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda** y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X.

**Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Tel 3413521** DE **Bogotá**

Interesado

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

58908

125

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**16 OCT. 2019**

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL de MENOR** cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MÓNICA VILLASMIL QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de **198.678,9596** Unidades de Valor Real – UVR, equivalentes a la suma de **$53'541.814,01** m/cte., por concepto de capital acelerado.

2. Por la cantidad de **2.791,0234** Unidades de Valor Real – UVR, equivalentes a la suma de **$741.178,02** m/cte., por concepto de cuotas vencidas como se discriminan a continuación:

| Nº | Fecha de vencimiento | UVR | Capital |
|---|---|---|---|
| 1 | 31/01/2019 | 339,7172 | $88.739,98 |
| 2 | 28/02/2019 | 342,2916 | $89.792,39 |
| 3 | 31/03/2019 | 344,8902 | $91.031,14 |
| 4 | 30/04/2019 | 347,5084 | $92.172,32 |
| 5 | 31/05/2019 | 350,1466 | $93.311,44 |
| 6 | 30/06/2019 | 352,8047 | $94.392,93 |
| 7 | 31/07/2019 | 355,4830 | $95.389,49 |
| 8 | 31/08/2019 | 358,1817 | $96.348,33 |
| | **TOTAL** | **2.791,0234** | **$ 741.178,02** |

3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada por las partes del 14,25% efectivo anual, siempre que no se supere la tasa determinada para los créditos de vivienda de interés social.

4. Por los intereses corrientes sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral segundo de la presente providencia, liquidados a la tasa pactada del 9,50% efectivo anual, siempre que no se supere la tasa determinada para los créditos de vivienda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50C-1841231**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
L ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconózcase a la abogada **SARA LUCÍA TOAPANTA JIMÉNEZ,** como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELA CÓRDOBA PAEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No. _____
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 07 OCT. 2019

El secretario,

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

Scanned by CamScanner

126

LOTUS 58908 Paola

Señor
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| PROCESO: MENOR CUANTIA | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de |
| DE: | **BANCO DAVIVIENDA S.A.** |
| CONTRA: | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** |
| REF: | DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA |
| RAD: | 2019-00852 |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** apoderada de la actora, procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

| Nombre demandado a notificar | Dirección | Ciudad |
|---|---|---|
| VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO | KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A | Bogotá |

Por consiguiente vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es), solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

127

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☑ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio. ☑ _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON**

Secretario

Clínica Colsanitas
Organización Sanitas Internacional

FECHA: XI · 24 · 2014

NOMBRE: Maria Isabella Cardona

R /.

Ingresada por urgencias
dia por presentar

128

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

06 FEB. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó mediante aviso judicial y dentro de la oportunidad legal, guardó conducta silente.

Acreditado el embargo del bien puesto en garantía real, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, a fin de que con su producto, se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y costas del proceso.

**CUARTO:** Ordenar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50C–1841231**, al tenor del numeral 3º artículo 468 de la ley 1564 de 2012.

**QUINTO**: Condenar en costas a la parte ejecutada, en la demanda principal y acumulada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $2'700.000,00 m/cte.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 07 FEB. 2020

El secretario,

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACION: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

1796234

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53853 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X

**A: BANCOLOMBIA S.A.** **8909039388**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-22820 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1202 del: 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A (LIMITACION AL DOMINIO)

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 64,014,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FODEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **57404074** **X**

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** **8600343137**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 1,674,090.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.830053700-6**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97763 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3767 del: 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **57404074** **X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS
VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
ANOT.3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: BANCOL99 Impreso por:BANCOL99**

**TURNO: 2020-25689 FECHA: 16-01-2020**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

58908
Paola

Señor
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **PROCESO:** | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía** |
| **DEMANDANTE:** | **BANCO DAVIVIENDA S.A.** |
| **DEMANDADO:** | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-** |
| **RAD:** | 2019-00852 |
| **ASUNTO** | **Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º** |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No.50C-1841231, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Ahora bien teniendo en cuenta que las inspecciones ya no practican estas diligencias de secuestro, que el Consejo de Justicia se declaró incompetente, que los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple no reciben directamente el reparto de los comisorios, toda vez que solo tramitan los entregados por las Alcaldias, lo que hace que se dilate mas esta actuación procesal, **solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho** y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá,** Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia.

Por último ruego a su Señoría se advierta al comisionado y/o se tenga en cuenta por parte de este despacho judicial lo normado en el numeral 3º del Art 595 del CGP, en cuanto a que **en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se deje en calidad de secuestres.**

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
**LOTUS-58908**

Civil Municipal 34 -0 -2019-00852

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

132

**Fecha** 14/02/2020
**JUZGADO 034 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA**
**No. Unico del expediente 11001400303420190085200_**

### JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

| Asunto | Valor |
|---|---|
| Agencias en Derecho | $ 2.700.000,00 |
| Expensas de notificación | $ 38.558,00 |
| Registro | $ 37.500,00 |
| Publicaciones | $ 0,00 |
| Póliza Judicial | $ 0,00 |
| Honorarios Secuestre | $ 0,00 |
| Honorarios Curador | $ 0,00 |
| Honorarios Perito | $ 0,00 |
| Otros | $ 0,00 |
| Total | $ 2.776.058,00 |
| | 0 |

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
SECRETARIO

133

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

18 FEB. 2020 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _X_ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio_____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON**

Secretario

REMATES

134

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

19 FEB. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

No habiendo sido objetada la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado N° 17
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 20 FEB. 2020
El secretario,

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

133

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

19 FEB. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00852 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N° **50C–1841231**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado N° 17
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 20 FEB. 2020

El secretario,

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

D. M.

Consulta General de Títulos
Elija la consulta a realizar
Consultar

Consulta General de Títulos
Elija la consulta a realizar
Consultar

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 21/02/2020

2 OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

| JUZGADO QUE ENTREGA | 34 CM | JUZGADO DE ORIGEN | 34 CM |
|---|---|---|---|

| NÚMERO DE PROCESO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 3 | 4 | 2 | 0 | 1 | 9 | 0 | 0 | 8 | 5 | 1 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| PARTES DEL PROCESO | |
|---|---|
| DEMANDANTE | Banco Popular |
| DEMANDADO | Marco Villamil |

| TÍTULO VALOR | | CANTIDAD | CUANTIA | |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | | | |
| Pagare | Hipotecario | 1 | MINIMA | |
| | | | MENOR | X |

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | 135 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 1 | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | | |
|---|---|---|
| REQUISITO | SI | NO |
| He tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | X | |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presente actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades. | | X |
| La liquidación de costas esta en firme | X | |
| Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

| CUMPLE PARA REPARTO: | X | NO |
|---|---|---|

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL*

153

## *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Feb/2020 Página: 1

# 11-001-40-03034-2019-00852-00

**CORPORACION** **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

| **JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** | CD.DESP | SECUENCIA | **FECHA DE REPAR:** |
|---|---|---|---|
| **REPARTIDO AL DESPACHO** | 014 | 4478 | 26/Feb/2020 |

# JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| **IDENTIFICACION** | **NOMBRE** | **PARTE** |
|---|---|---|
| 57404074 | VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO | DEMANDADO |

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

034-2019-00852-00- J. 14 C.M.E.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CALLE 12C Nº 7-36, PISO 15° ANTES CALLE 14 Nº 7 - 36, PISO 15° EDIFICO NEMQUETEBA
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 15-0904
BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2015

Doctor
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2013-01552
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN TELMO P.H.
NIT. 900.200.72-2.
DDO: CONSUELO ALEXANDRA MONTAÑEZ DUEÑAS C.C.41.696.021

[illegible] (3) [illegible] del año dos mil quince (2015)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BANCO DAVIVIENDA S.A.** | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** | **57404074** | **MENOR** | **2019-00852** | **05700004900255047** |

## LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA: 11 de octubre de 2019
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR: 272,1771 que corresponde a 2 de marzo de 2020
INTERES MORATORIO: 14,25%

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITAL ACELERADO: | | 198678,9596 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 54.075.863,05 |
| Capital de Cuota en Mora | 1 | 339,7127 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 92.462,02 |
| Capital de Cuota en Mora | 2 | 342,2916 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 93.163,94 |
| Capital de Cuota en Mora | 3 | 344,8902 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 93.871,21 |
| Capital de Cuota en Mora | 4 | 347,5084 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 94.583,83 |
| Capital de Cuota en Mora | 5 | 350,1466 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 95.301,89 |
| Capital de Cuota en Mora | 6 | 352,8047 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 96.025,36 |
| Capital de Cuota en Mora | 7 | 355,483 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 96.754,33 |
| Capital de Cuota en Mora | 8 | 358,1817 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 97.486,86 |

(31 ene 19 al 31 ago 19 )

| | | desde | hasta | % diario | # de días en mora | total % moratorio | CAPITAL | Int. plazo | TOTAL (K) + (% MORA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITAL ACELERADO | | 11-oct-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 144 | $ 3.082.324,19 | $ 54.075.863,05 | | $ 57.158.187,25 |
| Capital de Cuota en Mora | 1 | 31-ene-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 397 | $ 14.530,02 | $ 92.462,02 | $ 399.554,48 | $ 106.992,04 |
| Capital de Cuota en Mora | 2 | 28-feb-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 369 | $ 13.607,76 | $ 93.163,94 | $ 400.570,69 | $ 106.771,69 |
| Capital de Cuota en Mora | 3 | 31-mar-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 338 | $ 12.559,19 | $ 93.871,21 | $ 402.350,94 | $ 106.430,40 |
| Capital de Cuota en Mora | 4 | 30-abr-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 308 | $ 11.531,35 | $ 94.583,83 | $ 403.630,93 | $ 106.115,17 |
| Capital de Cuota en Mora | 5 | 31-may-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 277 | $ 10.449,45 | $ 95.301,89 | $ 404.837,41 | $ 105.751,34 |
| Capital de Cuota en Mora | 6 | 30-jun-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 247 | $ 9.368,48 | $ 96.025,36 | $ 406.732,98 | $ 105.413,84 |
| Capital de Cuota en Mora | 7 | 31-jul-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 216 | $ 8.272,50 | $ 96.754,33 | $ 406.208,64 | $ 105.026,83 |
| Capital de Cuota en Mora | 8 | 31-ago-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 185 | $ 7.139,03 | $ 97.486,86 | $ 406.474,66 | $ 104.627,88 |
| | | | | | | | | $ 3.229.360,73 | $ 61.234.677,18 |

**$ 61.234.677,18**

TOTAL LIQUIDACION **$ 61.234.677,18**

58908
Paola

Señor (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
**E. S. D.**

| | |
|---|---|
| **PROCESO:** | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia** |
| **DEMANDANTE:** | **BANCO DAVIVIENDA S.A.** |
| **DEMANDADO:** | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-** |
| **RAD:** | 2019-00852 |
| **ASUNTO** | **LIQUIDACION CREDITO** |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito:

2522
79127 5-MAR-'20 12:22
2520-50 14
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BANCO DAVIVIENDA S.A. | VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO | 53904074 | MENOR | 2019-00852 | 05700034900255847 |

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

FECHA PRESENTACION DEMANDA
VALOR UVR CON QUE SE VIVIA LA MORA
INTERES MORATORIO

272,1771 que corresponde a
14,28%

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITAL ACELERADO | | 198678,5596 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 54.075.963,05 |
| Capital de Cuota en Mora | 1 | 338,7127 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 92.162,03 |
| Capital de Cuota en Mora | 2 | 342,2916 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 93.183,94 |
| Capital de Cuota en Mora | 3 | 344,8502 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 93.871,21 |
| Capital de Cuota en Mora | 4 | 347,5084 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 94.583,83 |
| Capital de Cuota en Mora | 5 | 350,1466 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 95.301,69 |
| Capital de Cuota en Mora | 6 | 352,9047 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 96.025,36 |
| Capital de Cuota en Mora | 7 | 355,483 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 96.754,33 |
| Capital de Cuota en Mora | 8 | 358,1817 | UVR | x | 272,1771 = | $ | 97.488,66 |

(31 ene 19 al 31 ago 19 )

| | Desde | Hasta | % tasa | # de días en mora | Valor % mensual | CAPITAL | Int. (días) | TOTAL (K) + (% MORA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITAL ACELERADO | [illegible] | 02-mar-20 | 0,000395833 | 144 | $ 3.080.324,19 | $ 54.075.963,05 | | $ 57.156.187,20 |
| Capital de Cuota en Mor... 1 | 31-ene-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 397 | $ 14.430,00 | $ 92.162,03 | $ 399.884,48 | $ 506.062,04 |
| Capital de Cuota en Mor... 2 | 28-feb-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 369 | $ 13.687,76 | $ 93.183,94 | $ 400.570,68 | $ 506.771,65 |
| Capital de Cuota en Mor... 3 | 31-ene-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 338 | $ 12.559,19 | $ 93.871,21 | $ 402.350,04 | $ 508.400,40 |
| Capital de Cuota en Mor... 4 | 30-abr-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 308 | $ 11.531,35 | $ 94.583,83 | $ 403.630,93 | $ 509.115,17 |
| Capital de Cuota en Mor... 5 | 31-may-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 277 | $ 10.449,43 | $ 95.301,69 | $ 404.837,41 | $ 510.151,24 |
| Capital de Cuota en Mor... 6 | 30-jun-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 247 | $ 9.388,48 | $ 96.025,36 | $ 405.732,99 | $ 511.413,84 |
| Capital de Cuota en Mor... 7 | 31-jul-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 216 | $ 8.272,58 | $ 96.754,33 | $ 406.286,64 | $ 511.026,80 |
| Capital de Cuota en Mor... 8 | 31-ago-19 | 02-mar-20 | 0,000395833 | 185 | $ 7.139,03 | $ 97.488,66 | $ 406.474,66 | $ 511.027,68 |
| | | | | | | $ 2.229.380,73 | $ 51.234.677,18 |

$ 61.234.677,18

TOTAL LIQUIDACION

$ 61.234.677,18

**TOTAL LIQUIDACION SON SESENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 18 CENTAVOS M/CTE ($61.324.677,18).**

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

16 MAR 2020

01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

FIJACIÓN ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 MAR 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del C.G.P. el cual corre a partir del 11 MAR 2020 hasta el 13 MAR 2020

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 JUN 2020 06

Al despacho del Señor(a) Juez(a)
Observaciones
Un (01) Documento (s)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 034 – 2019 – 00852

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación** en la suma de **sesenta y un millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos con dieciocho centavos moneda corriente ($61.234.677,18)**

Notifíquese,

*JOAQUIN JUAN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

Hoy 18 de junio de 2020 a la hora 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

# RV: elaborar despacho comisorio autorizacion cita retiro Civil Municipal 34 14 CM Ejecucion 2019-00852

14C

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 22/09/2020 12:33 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (172 KB)
comisorio 58908 JUZ 14 CM Ejecucion RAD 2019-00852.pdf;

---

**De:** Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
**Enviado:** jueves, 17 de septiembre de 2020 11:34 a. m.
**Para:** Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>
**Asunto:** elaborar despacho comisorio autorizacion cita retiro Civil Municipal 34 14 CM Ejecucion 2019-00852

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo dependiente judicial
Muchas gracias
Señor
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADO: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-**
**RAD:** 2019-00852
**ASUNTO ORDENAR ELABORAR DESPACHO COMISORIO**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene A QUIEN CORRESPONDA la elaboración del respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50C-1841231,

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

---------- Forwarded message ---------
De: **Luisa Angelica Suarez Jola** <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>
Date: jue., 17 sept. 2020 a las 11:15
Subject: Re: Angelica(Paola) Civil Municipal 34 14 CM Ejecucion 2019-00852
To: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias, conforme a la rama el despacho no ha sido elaborado, por favor solicitarlo

El jue., 17 sept. 2020 a las 11:12, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

> Buen dia Angelica por fa me validas que pasa con el despacho comisorio validar si lo elaboraron o solictarlo por fa gracias
> Atentamente
>
> SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
> Abogada Interna
> Promociones y Cobranzas Beta
> Carrera 10 64-65 Bogotá
> Tel 314 47 77 ext. 511
> 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
> 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

--
Cordialmente,

Luisa Angelica Suarez Jola, cc. 1.020.823.238
luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co ,teléfono 3224416029
Dependiente Judicial
Promociones y Cobranzas Beta, Davivienda
Ext. 534 Tel.3144777

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información orivilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

*Sara Lucia Toapanta Jimenez*
*Abogada*

2022
Ref 143

58908
Angelica(Paola)

5143-95-14

Señor
**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **PROCESO:** | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR Cuantia** |
| **DEMANDANTE:** | **BANCO DAVIVIENDA S.A.** |
| **DEMANDADO:** | **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO-** |
| **RAD:** | 2019-00852 |
| **ASUNTO** | **ORDENAR ELABORAR DESPACHO COMISORIO** |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene A QUIEN CORRESPONDA la elaboración del respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50C-1841231,

De igual forma y de ser necesario autorizo a dependiente judicial Luisa LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA CC 1.020.823.238 para que tramite cita para el retiro de dicho despacho comisorio

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
**LOTUS-58908**

Civil Municipal 34 -14 CM Ejecudon -2019-00852

*Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá*
*Tel: 314 47 77 Ext. 511*
Stoapanta@cobranzasbela.com.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C.,* 19 *de octubre dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 034 2019 00852

En atención a la documental que antecede[1], por la Oficina de Ejecución se ordena dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en providencia de febrero 19 de 2020 preferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de la ciudad de Bogotá[2].

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.* 132
*hoy* 20 *de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 135 a 143 C-Ppal.
[2] Ver folios 135 C-Ppal.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2104

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA -REPARTO-

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137 **contra** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 y 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1841231** ubicado en la CARRERA 98 A 15 A 80 INT 10 APT 103 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2A de propiedad de la parte demandada VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 y con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha** 19 de febrero de 2019 y 19 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) con C.C. 51876998 y T.P. 164930 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO 64-65 PISO 4 TELEFONO 3144777 EXT 511 EMAIL STOAPANTA@COBRANZASBETA.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henriber

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2104

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA -REPARTO-

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137 **contra** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 y 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria **N° 50C-1841231** ubicado en la CARRERA 98 A 15 A 80 INT 10 APT 103 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2A de propiedad de la parte demandada VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 y con la facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha** 19 de febrero de 2019 y 19 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) con C.C. 51876998 y T.P. 164930 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO 64-65 PISO 4 TELEFONO 3144777 EXT 511 EMAIL STOAPANTA@COBRANZASBETA.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henriber

117

Angelica(Paola)

Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** |
| **Radicado:** | 2019-00852 |
| **Asunto:** | AVALÚO INMUEBLE |

OF. EJEC. MPAL. BOGOTA

01923 17-NOV-'20 15:03 20.10.20

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avaluó catastral del inmueble ubicado en la KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No. **50C-1841231** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4°:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **$41.403.000,oo.**

**KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A de Bogotá**

tabla avaluo

| **Avalúo Catastral** | |
|---|---|
| **apto** | **$82.438.000,00** |
| **subtotal** | **$82.438.000,00** |
| **Incremento del 50%** | **$41.219.000,00** |
| **TOTAL** | **$123.657.000,00** |

NANCY OLIVERRA
F
U
RADICADO
6592 - 195.14

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

UAECD
Catastro Bogotá

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-900327

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 12 de noviembre de 2020** **Hora: 03:10:01 pm**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0231DSAW Cédula(s) catastral(es): 006521132101001003

Código de sector catastral: 006521132101001003 Número predial nacional: 110010165092100130021910010003

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye :

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 29.85

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 44.07

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**

**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $82,438,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2020 | RA038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Usos del predio vigencia anteriores:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2019 | RA 038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Total área terreno vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2019 Área: 29.85

**Total área de construcción vigencias anteriores**

Año vigencia: 2019 Área: 44.07

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

| | | |
|---|---|---|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez le georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Direccion secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

**ACTA DE ASISTENCIA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO UBICADO EN LA D[illegible] PROVIDENCIA DEL JUZGADO [illegible]
Cra Nov Este REF DESPACHO COMISORIO No. 003 con edicto [illegible]
Cra Mz 7 Bl 8 Apt dentro del proceso Ejecutivo
Barrio Villa Pilar contra Diego Mauricio Ortega

Partes que comparecen a la diligencia

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No. | DIRECCION | TELEFONO |
|---|---|---|---|---|---|
| Dra Norma Constanza Arias | Apoderada | 51854917 | 112985 | Cra 13 # 4 C-19 Piso | 3145830687 |
| Alexis Mejia | Secretario | 51636782 | | Dg 23 # 96 C 53 | 4157178 |
| Diego Mauricio Ortega | Demandado | 52404024 | | Dg 98 A No 15A-40 | 3206164771 |
| | | | | | |
| | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ No X Fecha ___
Fija Aviso: SI ___ No X
Fijacion de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor $ [illegible]
Pago de honorarios en diligencia: SI ___ No X

[illegible] GONZALEZ

150

# AVALUO CATASTRAL CONSTANCIA SECUESTRO Civil Municipal 34 14 CM Ejecucion 2019-00852 58908

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 17/11/2020 8:01 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**CC:** VIVIAMMONY@hotmail.com <VIVIAMMONY@hotmail.com>; Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (310 KB)

58908 ACTA CONSTANCIA SECUESTRO.pdf; 58908 AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852-2-3.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Angelica(Paola)

Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -**
**Radicado:** 2019-00852
**Asunto:** AVALÚO INMUEBLE

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

10 DIC 2020 05

Al Despacho del Señor (a) (juez hoy)
Observación
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible]

09 ANULADO 20

Al despacho del Señor (a) (juez hoy)
Observación
El (la) Secretario (a)

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 034 – 2019 – 00852

En atención al avalúo del bien inmueble que allegó la parte demandante y previo a su estudio, se conmina a la parte dar el trámite respectivo al despacho comisorio No. 2104.

Entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAVA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156*
Fijada hoy *18 de diciembre de 2020*, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

152

# ANEXO SECUESTRO TRAMITE 58908 TRAMITE AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 19/02/2021 16:15

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**CC:** VIVIAMMONY@hotmail.com <VIVIAMMONY@hotmail.com>; Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ANEXO SECUESTRO TRAMITE 58908 AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Angelica(Paola)

Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -**
**Radicado:** 2019-00852
**Asunto:** VALIDAR DILIGENCIA SECUESTRO COMISORIO 0003 . TRAMITE AVALÚO U OFICIAR ALCALDÍA FONTIBÓN

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar a su señoría validar lo siguiente

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
12924 25-FEB-'21 8:37

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

153

R No 2020-591-001936-2
2020-02-21 14:34 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

58908

SPACHO COMISORIO NÚMERO 0003
MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA, D. C.

634 dus $ 1'460.000

Debe ajustar.

ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA REPARTO

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 11001400303420l9-00852-00 de BANCO DASVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1841231 de esta ciudad.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

**Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.**

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ quien se identifica con la C.C. No 51876998 Y TP 164930 DEL CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 17 de ENERO DE 2020.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

4 Nov. NS octubre

634 d. $ 1'460.000

Escaneado con CamScanner

Alcaldia Local de Fontibon

**R.N.: 2020-591-001936-2**

2020-02-21 14:34 - Folios: 1 Anexos: 7

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

SP
MA

EL JUZGAD
Cr

1 9869

Escaneado con CamScanner

154

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

**ACTA DE ASISTENCIA**

Lot 103

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION: Kr 91A No 69A-80 Int 10 FECHA
Cra Nal 72c 10 REF. DESPACHO COMISORIO No. 003 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 17 Civil
Cdad Montes Del Sur dentro del proceso Ejecutivo con radicado
Bosa Municipal corera Ulises Mora

Partes que comparecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No |
|---|---|---|---|
| Ana Lorena Cabrera Reis | Apoderada | 51854913 | 112383 |
| Nidia Vargas | Secretaria | 51636782 | |
| Ulises Mora Ulloa | Demandado | 3240024 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ____
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha ____
Fija Aviso: SI ____ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____
Pago de honorarios en diligencia: SI ____ No X

UAECD
Catastro Bogotá

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-900327

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 12 de noviembre de 2020** **Hora: 03:10:01 pm**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0231DSAW — Cédula(s) catastral(es): 006521132101001003

Código de sector catastral: 006521132101001003 — Número predial nacional: 11001016509210013002191001003

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 — Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye :

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 29.85

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 44.07

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**

**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $82,438,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2020 | RA038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Usos del predio vigencia anteriores:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2019 | RA 038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Total área terreno vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2019 Área: 29.85

**Total área de construcción vigencias anteriores**

Año vigencia: 2019 Área: 44.07

155

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

| | | |
|---|---|---|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi |
| menclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Direccion secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

156

Angelica(Paola)

Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** |
| **Radicado:** | 2019-00852 |
| **Asunto:** | VALIDAR DILIGENCIA SECUESTRO COMISORIO 0003 . TRAMITE AVALÚO U OFICIAR ALCALDÍA FONTIBÓN |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar a su señoría validar lo siguiente

1. El número del despacho comisorio que se retiró del proceso es el 0003 del 17 de enero de 2020.
2. Este comisorio fue radicado ante la Alcaldía Local de Fontibón el 21 de febrero de 2020 conforme se evidencia en copia adjunta
3. La diligencia de secuestro fue adelantada por dicha entidad el pasado 4 de noviembre de 2020 conforme se evidencia en acta adjunta, alli se puede validar la dirección del inmueble que fue objeto de secuestro **KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 Bogotá esta diligencia fue realizada presencialmente y atendida directamente por la demandada.**

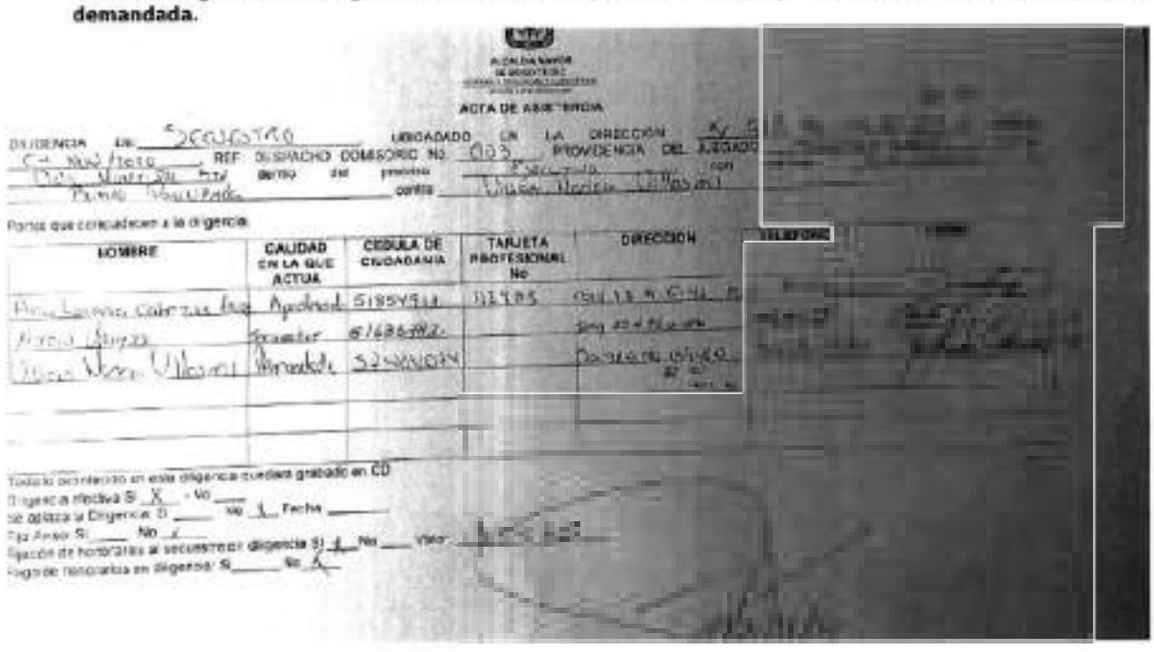

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION Kr 98A 15A 80 IN 10 AP 103
REF. DESPACHO COMISORIO NO. 0003 PROVIDENCIA DEL JUZGADO
CONTRA

Partes que concurrieron a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No | DIRECCION | TELEFONO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia cuedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X NO
se aplaza la Diligencia SI NO Fecha
Paz Aviso SI NO
Ejecución de honorarios al secuestre en diligencia SI X NO Valor
Pago de honorarios en diligencia SI NO

4. Ahora bien la suscrita conforme dispone el Art. 444 del CGP numeral 4º el pasado 17 de nov 2020 allegó avalúo catastral sin embargo en dicho memorial quedó un error mecanográfico en el valor por lo tanto solicito se tenga en cuenta el escrito que allegó con esta información por cuanto el valor correcto del avalúo catastral es por **$123.657.000,oo.**

**KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A de Bogotá**

tabla avaluo

| | |
|---|---|
| **Avalúo Catastral** | |
| **apto** | **$82.438.000,00** |
| **subtotal** | **$82.438.000,00** |
| **Incremento del 50%** | **$41.219.000,00** |
| **TOTAL** | **$123.657.000,00** |

5. Ahora bien el despacho judicial por auto de fecha 16 de diciembre de 2020 su señoría informa que previo a dar trámite al avalúo en comento, conmina a dar trámite a un despacho comisorio No. 2102 del cual desde ya manifiesto no hemos retirado ni tramitado por cuanto tal como queda expuesto el comisorio ya diligenciado es el No. 0003.

Proceso No. 034 – 2019 – 00852

En atención al avalúo del bien inmueble que allegó la parte demandante y previo a su estudio, se conmina a la parte dar el trámite respectivo al despacho comisorio No. 2104.

Entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30

Notifíquese,

Por lo anteriormente expuesto ruego a su señoría aclarar esta situación por cuanto tal como queda demostrado ya hay una diligencia de secuestro del inmueble objeto de proceso el despacho comisorio No. 0003 tramitado tiene validez por lo tanto no tendría sentido este requerimiento ya que no se podría tramitar otra vez otro comisorio como se informa en auto anterior, (DC 2104).

**Ahora bien reitero a su señoría que lo procedente es dar trámite al avalúo allegado y si no lo ha llegado aún de la Alcaldía Local de Fontibón el CD y el comisorio debidamente diligenciado ruego oficiar a dicha Entidad.**

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 02019 00852 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Despacho comisorio que se tramitó en el asunto de la referencia, es el No. 0003 conforme consta en los documentos allegados.

Ahora bien, se advierte que el referido Comisorio, ni la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 04 de noviembre de 2020, no han sido agregados al plenario por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, de manera que, hasta tanto no se allegue dicha información al expediente, no se procederá con el estudio del avalúo presentado. En consecuencia de lo anterior, se ordena a la Oficina de apoyo Área de Oficios, a fin de que oficie a La Alcaldía Local de Fontibón, a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del Despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a que haya lugar. Envíense por el medio más expedito posible, a través del área que corresponda, las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, se estudiará sobre el avalúo allegado.

Notifíquese,

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

158

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto
**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 13:16
**Para:** 'notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co'
**Asunto:** REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021
**Datos adjuntos:** 5271-ALCALDIA DE FONTIBON.pdf

**Importancia:** Alta

*Las* ***contestaciones*** *deben ser allegadas al correo* ***servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co*** *de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.***
***ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015***
***CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1***

*Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-5271 de fecha 16 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-034-2019-00852-00 que cursa en el* ***JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

*Conforme* **ACUERDO PCSJA21-11724** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-13*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**
**Asistente Administrativo Grado 5**
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 12 ▪ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

**Teléfono: 2438796**

*ADVERTENCIA:* Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Para:** Notificaciones Judiciales
**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 13:16
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Judiciales

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021

REMITE OFICIO
No. O-0321-527...

159

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5271
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C. 57.404.074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a qué haya lugar.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paulak Ramirez

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5271
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C. 57.404.074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a qué haya lugar.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

# 58908 requerir alcaldia fontibon 2019-00852 reconstruir diligencia secuestro

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 29/06/2021 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; vivian monica villasmil quintero <VIVIAMMONY@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (98 KB)

58908 requerir alcaldia fontibon 2019-00852 reconstruir diligencia secuestro.pdf;

**Señor**
**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**
**E.S.D.**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADO: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA**
**ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
**RADICACIÓN: 2019-00852**

**ASUNTO: SOLICITA REQUERIR A ALCALDÍA DE FONTIBÓN.- REQUERIR AUXILIAR RENDIR CUENTAS RECONSTRUIR DILIGENCIA SECUESTRO**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** , abogada en ejercicio, residente de esta ciudad. Mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá y T.P. 164930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por medio del presente escrito me permito solicitar se requiera nuevamente a la Alcaldía de Fontibón para que informe al despacho que tramite fue impartido al oficio No.5271, enviado por la oficina de correspondencia el pasado 18 de marzo de 2021 por medio del cual se solicita el original del comisorio 0003 debidamente diligenciado.

Lo anterior po

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788 )

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifíquelo de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión

por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

162

61

Señor
**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**
**E.S.D.**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
**DEMANDADO: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA**
**ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
**RADICACIÓN: 2019-00852**

034

**ASUNTO: SOLICITA REQUERIR A ALCALDÍA DE FONTIBÓN.- REQUERIR AUXILIAR RENDIR CUENTAS RECONSTRUIR DILIGENCIA SECUESTRO**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** , abogada en ejercicio, residente de esta ciudad. Mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá y T.P. 164930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por medio del presente escrito me permito solicitar se requiera nuevamente a la Alcaldía de Fontibón para que informe al despacho que tramite fue impartido al oficio No.5271, enviado por la oficina de correspondencia el pasado 18 de marzo de 2021 por medio del cual se solicita el original del comisorio 0003 debidamente diligenciado.

Lo anterior por cuanto hay parálisis procesal, carga que con todo respeto no debe tener el demandante, por lo tanto de no recibir respuesta de la alcaldía ruego a su señoría REQUERIR AUXILIAR DE LA JUSTICIA, TENER EN CUENTA ACTA QUE SE ALLEGÓ ESTO CON EL FIN DE RECONSTRUIR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Del señor Juez.

Atentamente.

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. 164930 del C.S. de la J
58908

OFI. EJEC. CIVIL MPAL

Paul 2F
Letra.

58817 2-JUL-'21 15:15

5820-196-014

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 08 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____ MB

163

# RV: Envío oficio No 20205900345421 JUZGADO 34 MUNICIPAL DE BOGOTA DC 0003

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/07/2021 10:39

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
20205900345421.pdf; 20205910019362.pdf;

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

*JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*
*CARRERA 10 N°14-33 PISO 10*
*TELEFAX (1)3413521*

Oficio N° 01021
Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores:
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
Ciudad

**REFERENCIA: 110014003034-2019-00852-00**
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.
**DEMANDADO:** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO

Comedidamente me permito informar que este Despacho, procede a remitir memorial allegado por correo electrónico.

**Juzgado de Ejecución: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**
**Juzgado de Origen: Juzgado 34 Civil Municipal Bogotá**

Atentamente,

***CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN***
*Secretario*

NANCY OLIVEROS
RADICADO
6364 . 96 . 14

**De:** Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>
**Enviado:** jueves, 29 de julio de 2021 8:22 a. m.
**Para:** Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; S322 <juzgado34c.mpal@hotmail.com>
**Cc:** Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>
**Asunto:** Envio oficio No 20205900345421 JUZGADO 34 MUNICIPAL DE BOGOTA DC 0003

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20205900345421

Con asunto: JUZGADO 34 MUNICIPAL DE BOGOTA DC 0003

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

**CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envio a la dirección correcta

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

A contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20205900345421
Fecha: 29-11-2020
*20205900345421*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores
**JUZGADO 34 MUNICIPAL DE BOGOTA**
Carrera 10 N° 14 – 33, piso 10
202 1500
Ciudad

**Asunto:** Devolución despacho comisorio 0003
**Proceso:** Ejecutivo con garantía real
**Radicado:** N° 11001400303420190085200
**Demandante:** Banco Davivienda S.A.
**Demandado:** Vivian Mónica Villegas Quintero

**Ref.:** Radicado FDLT 20205910519302

**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 0003 emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real N° 11001400303420190085200 y de conformidad a lo regulado en el Literal c del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia de fecha noviembre 4 de 2020 y un CD.

Sin otro en particular.

Atentamente

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
**Alcalde Local de Fontibón**

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 16 - 64
Conmutador: 7732727
Tel: 2771144
www.fontibon.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Sonia Esperanza Santos Gil
*CONTRATISTA*
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
**Tel: (571) 3820660 - 3387000**
www.gobiernobogota.gov.co

164

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Sonia Esperanza Santos Gil
*CONTRATISTA*
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
**Tel: (571) 3820660 - 3387000**
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-001936-2
2020-02-21 14:34 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

165

SDLS
58908

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0003
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA, D. C.

**ALCALDIA LOCAL**
**ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUI.TIPLE DE BOGOTA REPARTO**

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400303420l9-00852-00 de BANCO DASVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1841231 de esta ciudad.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

**Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.**

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ quien se identifica con la C.C. No 51876998 Y TP 164930 DEL CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 17 de ENERO DE 2020.

Atentamente,

CRISTIAN PABLO MUNOZ LEON
SECRETARIO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m.

1-58908 Sra-E

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACION: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
**COMPLEMENTACION:**
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDO HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 26-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 13-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 468 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 468 DEL 07-06-94 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 18-11-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ 2A P.H.
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**
1796234

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53853 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
**A: BANCOLOMBIA S.A.** 8909039388

**ANOTACION:** Nro 2 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-22820 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1202 del: 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 M2 2A (LIMITACION AL DOMINIO)

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 . VALOR ACTO: $ 64,014,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 26-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FODEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** 57404074 X

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 26-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 26-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 8600343137

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 11,674,080.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 26-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.830053700-6**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97783 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3767 del: 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** 57404074 X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS
VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
ANOT.3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: BANCOL99 Impreso por:BANCOL99**

**TURNO: 2020-25689 FECHA: 16-01-2020**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4378 DEL 31 DE MAYO DE 2012

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO

DEL AÑO: DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053.

**VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96**

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1841231.**

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|---|---|---|
| 0125 | COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL | $ 64.014.000,00 |
| 0315 | CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA | SIN CUANTIA |
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA | $ 44.000.000,00 |
| 0783 | LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN | $ 1.674.000,00 |
| 0304 | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X__ | SIN CUANTIA |
| | VALOR SUBSIDIO | $ 11.330.000,00 |

**ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

| DATOS PERSONALES | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| **VENDEDORA** | |
| FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS | NIT 860.053.700-5 |
| Representada por: | |
| ESTEBAN VALENCIA GIRALDO | C.C. 79.399.758 |

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**FIDEICOMITENTE**

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

**COMPRADORES HIPOTECANTES**

VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO---------- C.C. 57.404.074

**ACREEDOR HIPOTECARIO**

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 -7

Representado por: ----------

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- C.C. No. 88.136.297

**LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN**

BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veinticinco (25) días del mes de Junio del año Dos mil doce (2012)** en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario encargado es el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** se otorgó Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** que se consigna en los siguientes términos:----------

**PRIMERA PARTE**

**COMPRAVENTA**

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta (3.080) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, sociedad comercial

con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **57.404.074** expedida(s) en Fundación y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., obrando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ----------

1)Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** ----------

2)El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar,

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3)Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(cs) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA** APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – ochenta (15 A – 80) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.,. El conjunto en mención se encuentra, integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento veinte (120) son apartamentos tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 7.2. y ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cuenta con doscientos setenta y un (271) parqueaderos distribuidos así: ciento diecinueve (119) son privados para residentes, ciento veinticuatro (124) son comunales para residentes y veintiocho (28) parqueaderos para visitantes que incluyen tres (3) cupos para discapacitados; además se encuentra conformado por un edificio comunal de tres (3) pisos para equipamiento comunal con de portería, un (1) salón múltiple, salón de juegos, gimnasio y Bbq, depósito de basuras, terraza, tanque subterráneo de agua, cuarto de bombas, subestación eléctrica, sesenta (60) bicicleteros cubiertos y zonas verdes interiores, zonas comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

**LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL**

**OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE**: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 B hasta el mojón Número 531, pasando por los mojones Números 529, 529 A y 530 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros (53.53m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE**: Del mojón Número 531 hasta el mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR**: Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE**: Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde – Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 00652113180000000 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro ----------

**LINDEROS ESPECIALES.** ----------

El Inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

**APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10)**

GENERALIDADES: Se localiza en el Primer Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:----------

AREA CONSTRUIDA: Cuarenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados (47.82m2) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07m2) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES de Tres punto setenta y cinco metros cuadrados (3.75m2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de piso, placa de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 del Interior. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y siete punto cero un metros (7.01m) respectivamente, con zona verde comunal y con circulación peatonal comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto veinticuatro metros (1.24m) y tres punto treinta y tres metros (3.33m) respectivamente, con zona verde comunal y con apartamento del Interior 9 del Proyecto. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto dieciocho metros (4.18m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto noventa y cuatro metros (0.94m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y cuatro metros (2.74m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 del Interior, con zona comunal de medidores, con hall de acceso comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. --- Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del Interior y Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo comunal ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1841231**, la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,1881% de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1)Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2)Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

3)Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5)Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6)Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

**PARÁGRAFO TERCERO**: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

19 DIC 19

Ref: Expedi[illegible]

[illegible] como se encuentra el embar[illegible] N° SOC-1841231 se ordena [illegible]

para tal fin, se comisiona con amplias facultades [illegible] este y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o [illegible] de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Puente [illegible] el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso [illegible] 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre [illegible] 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 1
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy

El secretario. 19 DIC. 2019

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

12

172

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900345421
Fecha: 20-11-2020
*20205900345421*



Bogotá, D.C.

Señor(a).
**JUZGADO 34 MUNICIPAL DE BOGOTA.**
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 10.
2821900
Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisorio 0003.
**Proceso**: Ejecutivo con garantia real.
**Radicado:** Nº 11001400303420190085200.
**Demandante:** Banco Davivienda S.A.
**Demandado:** Vivian Mónica Villasmil Quintero.

**Ref.:** Radicado FDLF 20205910019362

**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0003, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantia real Nº 11001400303420190085200 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 4 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
**Alcalde Local de Fontibón.**
Anexos: 1 Cd
Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

**RADICADO No. 20195910019362 DESPACHO COMISORIO No. 0003, PROVENIENTE DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, RADICADO No. 11001400303420190085200, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.; DEMANDADO: VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO.**

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1841231** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0003 proveniente del juzgado 34 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía número **51.854.917**, con tarjeta profesional Nº **112.983** del CSJ, actuando en calidad de apoderada en sustitución de la Dra. SARA LUCÍA TOAPANTA JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.876.998,mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2** representada legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379 de Bogotá número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio Nº 0003, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 98 A Nº 15 A 80 / INT 10 – APTO 103,** allí fuimos atendidos por **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía **57.404.074**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº 0003 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:03 horas.

Atentamente:

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
**Alcalde Local de Fontibón.**

**CRHISTIAN ANDRES PINTO G.**
**Secretario ad-hoc**

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andres Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

173

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2019-00852
D.C. 003

Cordial saludo:

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA** identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°51636782. de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**
**Representante Legal**
**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.**
**C.C. 79.955.379 de Bogotá.**
**Auxiliar de la Justicia**
**DIAG. 23K # 96 ||G – 50 INT 3 APTO 309.**
**Cel. 300-5092902**
**Email: Constructoraislandia@ingenieros.com**

Notaria 4 — 26
NIT. 41.781.068-
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Carlos Alberto Garnica
79955379

en el presente

03 NOV. 2020

Eduardo M...
Notario Cuarto (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4ª DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

174

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.536.782**
**VARGAS RODRIGUEZ**

APELLIDOS
**NUBIA STELLA**

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1961**
**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**04-SEP-1980 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00127764-F-051536782-20081114 0005963714A 2 1590018509

**********
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 636 | 18-II- 1991 | 9A. BTA. | 15-III-1991-NO.320824 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 2011/05/01 | JUNTA DE SOCIOS | 2012/10/08 | 01672172 |
| 16 | 2016/11/04 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/11/11 | 02157052 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 30,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $1,000.00 |

** CAPITAL SUSCRITO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 30,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $1,000.00 |

** CAPITAL PAGADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $30,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 30,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $1,000.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO | C.C. 000000079955379 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

**********
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

## ACTA DE ASISTENCIA

Apt 105

DILIGENCIA DE: SECUESTRO, UBICACADO EN LA DIRECCION: Kr 98A No 15A-80 Int 10 FECHA: 04 Nov 2020, REF: DESPACHO COMISORIO No. 003, PROVIDENCIA DEL JUZGADO TRECINTA Y CUATRO (34) Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2019-00652 de Banco Davivienda contra Vivian Nohora Villamil

Partes que compadecen a la diligencia:

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | CEDULA DE CIUDADANIA | TARJETA PROFESIONAL No | DIRECCION | TELEFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ana Lorena Cabezas Ariza | Apoderada | 51854917 | 112983 | Calle 18 # 6-47 Bog | 3114582287 | |
| Nubia Vargas | Secretaria | 51636782 | | Dg 23 # 96 C 50 | 3137921787 | |
| Vivian Nohora Villamil | Demandada | 52404074 | | Cra 98A No 15A-80 Apt 103 Torre 10 | 3206643331 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $ 292.600
Pago de honorarios en diligencia: Si___ No X

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO**
**Alcalde Local de Fontibón.**

**CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**
**Apoyo Administrativo**

10

17

Lotus

Señor
Alcalde Local de Fontibón
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO 0003
JUZGADO ORIGEN: 34 Civil Municipal de Bogotá
CLASE DE PROCESO: Hipotecaria
DEMANDADO: Vivian Monica Villasmil Quintero
Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICADO: 2019-0852-00

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadania número 39.762.255 de Fontibón, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura y/o Dra. Ana Lorena Cabezas Arias para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas.

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
**C.C. No. 51.876.998 de Bogotá**
**T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.**

Acepto,

Ana Lorena Cabezas Arias
**C.C. No** 51 854.917 de Bogotá
**T.P.No.** 112 983 del Consejo Superior de la Judicatura

177

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 201027912635552361** **Nro Matricula: 50C-1841231**

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 12:02:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3575 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1796234

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-53653

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006

**A: BANCOLOMBIA S.A.** **NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

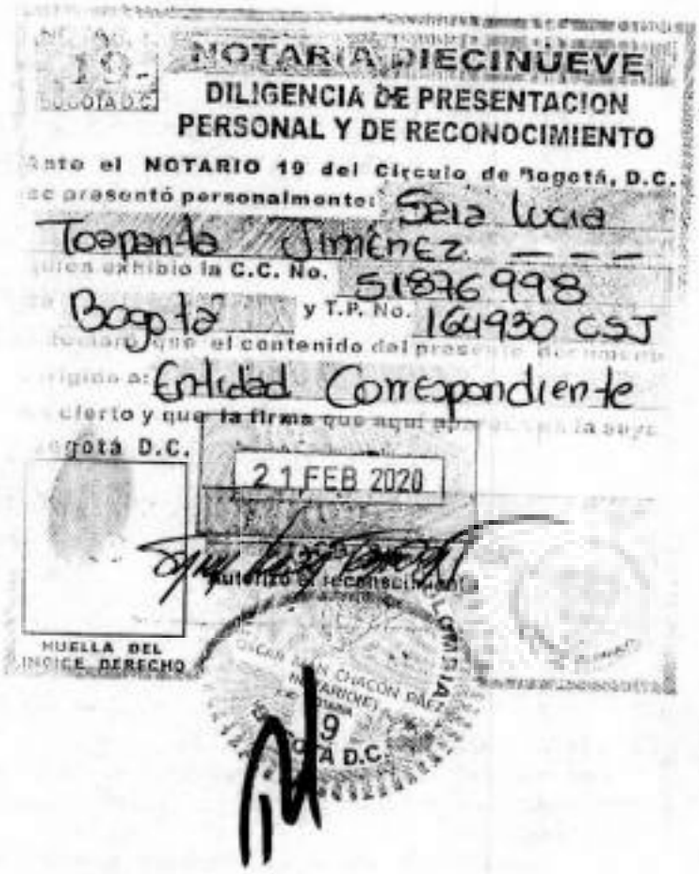
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sara Lucia
Toepanta Jiménez
quien exhibio la C.C. No. 51876998
Bogotá y T.P. No. 164930 CSJ
declara que el contenido del presente documento
origino a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya
Bogotá D.C.
21 FEB 2020
Autorizo el reconocimiento
HUELLA DEL
INDICE DERECHO
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 201027912635552361** **Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 12:02:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,014,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A COMO VOCERA DEL FODEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **CC# 57404074** X

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA CC# 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA CC# 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** **NIT# 8600343137**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68786

Doc: ESCRITURA 4306 del 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,674,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.** **NIT# 8909039388**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** **NIT.830053700-6**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 03-12-2019 Radicación: 2019-97763

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 201027912635552361** **Nro Matricula: 50C-1841231**



Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 12:02:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * * \

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 201027912635552361** **Nro Matrícula: 50C-1841231**



Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 12:02:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3767 del 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.** **NIT# 8600343137**

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** **CC# 57404074 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012

DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS VALEN JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012

ANOT.3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-14466 Fecha: 13-09-2012

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.

* * *

Alcaldía Local de Fontibon
**R No. 2020-591-001936-2**
2020-02-21 14:34 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0003
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.goc.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA, D. C.

**ALCALDIA LOCAL**
**ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA REPARTO**

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400303420l9-00852-00 de BANCO DASVIVIENDA SA NIT 8600343137 contra VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C 57404074 se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1841231 de esta ciudad.

Téngase en cuenta que se le otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijar los correspondientes gastos-

**Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones asi como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, sc pena de incurrir en las sanciones legales.**

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ quien se identifica con la C.C. No 51876998 Y TP 164930 DEL CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 17 de ENERO DE 2020.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

180

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1841231**

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

1 $4.900 gra-E

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACION: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231DSAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 con area de 44.07 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.1881 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
**COMPLEMENTACION:**
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1813 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2, DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619180.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDOÑO POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07 06 94 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ 2A P.H.
2) KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**
1796234

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3412 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS 8300537006 X
**A: BANCOLOMBIA S.A.** 8909039388

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-22820 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1202 del: 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A (LIMITACION AL DOMINIO)

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841231



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** X

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 64,014,000.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** 57404074 X

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA 57404074 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 8600343137

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68786 VALOR ACTO: $ 1,674,090.00

Documento: ESCRITURA 4306 del: 25-06-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.830053700-6**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97763 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3767 del: 22-10-2019 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2019-00852-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: VILLASMIL QUINTERO VIVIAN MONICA** 57404074 X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

---

CERTIFICADO REGISTRO PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841231



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 08:56:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y TIPO DE PREDIO CORREGIDOS
VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
ANOT.3,4,5 EN PERSONAS PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE PARA COMPRADORA
CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14466 fecha 13-09-2012
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-14466

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL99 Impreso por:BANCOL99
**TURNO: 2020-25689 FECHA: 16-01-2020**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4306 DAVIVIENDA 012

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (4306).

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO

DEL AÑO: DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1841231.**

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) EL CUAL HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A.– OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|---|---|---|
| 0125 | COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL | $ 64.014.000,00 |
| 0315 | CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA | SIN CUANTIA |
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA | $ 44.000.000,00 |
| 0783 | LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN | $ 1.674.090,00 |
| 0304 | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X__ | SIN CUANTIA |
| | VALOR SUBSIDIO | $ 11.330.000,00 |

**ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

| DATOS PERSONALES | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| **VENDEDORA** | |
| FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS | NIT 830.053.700-6 |
| Representada por: | |
| ESTEBAN VALENCIA GIRALDO | C.C. 79.399.758 |

P/PEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**FIDEICOMITENTE**

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

**COMPRADORES HIPOTECANTES**

VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO---------- C.C. 57.404.074

**ACREEDOR HIPOTECARIO**

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 -7

Representado por: ----------

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- C.C. No. 88.136.297

**LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN**

BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: ----------

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO C.C. 52.644.056

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veinticinco (25) días del mes de Junio del año Dos mil doce (2012)** en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario encargado es el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** se otorgó Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** que se consigna en los siguientes términos:----------

**PRIMERA PARTE**

**COMPRAVENTA**

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta (3.080) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.,, obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, sociedad comercial

con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **57.404.074** expedida(s) en Fundación y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO ANTES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO (4°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., obrando en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: ----------

1)Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** ----------

2)El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3)Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS,** concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA** APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10) la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) número quince A – ochenta (15 A – 80) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.,. El conjunto en mención se encuentra, integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento veinte (120) son apartamentos tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 7.2. y ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cuenta con doscientos setenta y un (271) parqueaderos distribuidos así: ciento diecinueve (119) son privados para residentes, ciento veinticuatro (124) son comunales para residentes y veintiocho (28) parqueaderos para visitantes que incluyen tres (3) cupos para discapacitados; además se encuentra conformado por un edificio comunal de tres (3) pisos para equipamiento comunal con de portería, un (1) salón múltiple, salón de juegos, gimnasio y Bbq, depósito de basuras, terraza, tanque subterráneo de agua, cuarto de bombas, subestación eléctrica, sesenta (60) bicicleteros cubiertos y zonas verdes interiores, zonas comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL,** se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

**LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL**

**OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE**: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 B hasta el mojón Número 531, pasando por los mojones Números 529, 529 A y 530 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros (53.53m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE**: Del mojón Número 531 hasta el mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR**: Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE**: Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde – Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro ----------

**LINDEROS ESPECIALES.** ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación: ----------

**APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR DIEZ (10)**

GENERALIDADES: Se localiza en el Primer Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su

CONSTRUCTORA COLPATRIA REVISADO ABOGADO JURIDICO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. con las siguientes áreas de construcción:----------

AREA CONSTRUIDA: Cuarenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados (47.82m2) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07m2) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES de Tres punto setenta y cinco metros cuadrados (3.75m2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de piso, placa de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 del Interior. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y siete punto cero un metros (7.01m) respectivamente, con zona verde comunal y con circulación peatonal comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto veinticuatro metros (1.24m) y tres punto treinta y tres metros (3.33m) respectivamente, con zona verde comunal y con apartamento del Interior 9 del Proyecto. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto dieciocho metros (4.18m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto ochenta y seis metros (0.86m), cero punto noventa y cuatro metros (0.94m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y cuatro metros (2.74m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 del Interior, con zona comunal de medidores, con hall de acceso comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. --- Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso del Interior y Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo comunal ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1841231**; la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,1881% de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1)Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2)Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----------

3)Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5)Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6)Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

**PARÁGRAFO TERCERO:** El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 10 - Bogotá D.C. - Colombia

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

18 DIC 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 0[illegible]

Registrado como se encuentra el embargo [illegible] identificado con folio de matrícula Nº 50C-1841231, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado Nº [illegible]
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy

El secretario, 19 DIC 2019

CRISTIAN ZACIO MUÑOZ LEON

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 034-2019-00852-00**

En atención a la documental que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial requerir a la entidad crediticia Banco Davivienda S.A., para que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, sobre el trámite dado al oficio No. 5271 enviado por la Oficina de Correspondencia de la Oficina de Ejecución el pasado 18 de marzo de 2021. So pena de imponer las sanciones de ley correspondiente a falta de cumplimiento a la orden judicial. Envíese el oficio a la entidad que corresponda, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Acompáñese de copia de los folios 158 y 159 C-2.

De otra parte, el Despacho 0003 -debidamente diligenciado- por la Alcaldía Local de Fontibón, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes que sean necesarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **090 hoy 30 de agosto de 2021** Fijado a las **8:00 a.m.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**
**SECRETARIA**

187

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2448
Bogotá D.C, 08 de septiembre de 2021

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Menor Cuantía No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **Contra** VIVIAN MÓNICA VILLASMIL QUINTERO C.C. 57.404.074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, sobre el trámite dado al Oficio No. 5271 enviado por la Oficina de Correspondencia de la Oficina de Ejecución el pasado 18 de marzo de 2021. So pena de imponer las sanciones de ley correspondientes a falta de cumplimiento de orden judicial.

**Se anexa copia de folios 158 y 159 C-2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TORRILLA S.
UNIVERSITA 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

188

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2448
Bogotá D.C, 08 de septiembre de 2021

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Menor Cuantía No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **Contra** VIVIAN MÓNICA VILLASMIL QUINTERO C.C. 57.404.074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, sobre el trámite dado al Oficio No. 5271 enviado por la Oficina de Correspondencia de la Oficina de Ejecución el pasado 18 de marzo de 2021. So pena de imponer las sanciones de ley correspondientes a falta de cumplimiento de orden judicial.

**Se anexa copia de folios 158 y 159 C-2.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 27 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELM

# REMISION DE OFICIO DIGITALES PROCESO N° 34-2019-852 JUZ 14 ECM

1089

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 16:12

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; notificaciones@davivienda.com <notificaciones@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

1 archivos adjuntos (95 KB)

juz14 34-2019-00852.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0921-2448 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

190

Angelica(Paola)

Señor
CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** |
| **Radicado:** | 2019-00852 |
| **Asunto:** | **VALIDAR INCISO REQUIERE ACTOR OFICIO** 5271 |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se aclare a qué oficio hace referencia el auto de fecha 27 de agosto del 2021, por medio del cual se requiere al actor por un oficio del cual a la fecha manifiesto no tener conocimiento del contenido y no lo tengo recibido en mi bandeja de correo

...."

SE ORDENA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL REQUERIR A LA ENTIDAD CREDITICIA BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA QUE INDIQUE AL DESPACHO Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, SOBRE EL TRÁMITE DADO AL OFICIO NO. 5271 ENVIADO POR LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN EL PASADO 16 DE MARZO DE 2021(FIL643) PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO...

En el presente caso lo único que se encontraba pendiente era el comisorio debidamente diligenciado el cual nos ponen en conocimiento en el mismo auto objeto de aclaración, por lo tanto ruego a su señoría informarnos al respecto

Por lo tanto lo procedente es dar trámite al avalúo que la suscrita allego del inmueble objeto de proceso por un valor de **$123.657.000,oo.**

**KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A de Bogotá**

tabla avaluo

| | |
|---|---|
| **Avalúo Catastral** | |
| **apto** | **$82.438.000,00** |
| **subtotal** | **$82.438.000,00** |
| **Incremento del 50%** | **$41.219.000,00** |
| **TOTAL** | **$123.657.000,00** |

Quedo atenta gracias

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
43311 8-SEP-'21 12:46
43311 8-SEP-'21 12:46

ANGÉLICA LUGO
(3)
Firmo ofic
RADICADO
7702-145-14

58909

UAECD
Catastro Bogotá

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-900327

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 12 de noviembre de 2020** **Hora: 03:10:01 pm**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0231DSAW Cédula(s) catastral(es): 006521132101001003

Código de sector catastral: 006521132101001003 Número predial nacional: 11001016509210013002191001003

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 98A 15A 80 IN 10 AP 103 Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye :

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 29.85

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 44.07

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**

**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $82,438,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2020 | RA038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Usos del predio vigencia anteriores:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2019 | RA 038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 44.07 |

**Total área terreno vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2019 Área: 29.85

**Total área de construcción vigencias anteriores**

Año vigencia: 2019 Área: 44.07

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

| | | |
|---|---|---|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres |
| | Código de sector | Identificador catastral de 10 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Direccion secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentren en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones e edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

# ACLARAR OFICIO 5271 58908 AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852

192

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 31/08/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; vivian monica villasmil quintero <VIVIAMMONY@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (260 KB)

ACLARAR OFICIO 5271 58908 AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -**
**Radicado:** 2019-00852
**Asunto: VALIDAR INCISO REQUIERE ACTOR OFICIO** 5271

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se aclare a qué oficio hace referencia el auto de fecha 27 de agosto del 2021, por medio del cual se requiere al actor por un oficio del cual a la fecha manifiesto no tener conocimiento del contenido y no lo tengo recibido en mi bandeja de correo

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788 )

---

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional. la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted lo recepcionado este correo por error, equivocación o omisión, por favor notificarlo de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionado legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

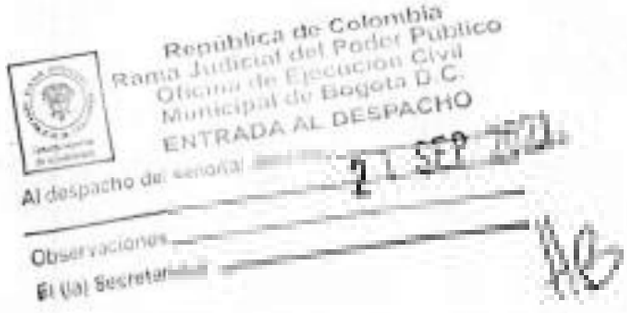

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogota D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 034-2019-00852-00**

En atención a la solicitud de aclaración que antecede, se le hace saber a la libelista que ya se habilitó el acceso al público asi que puede asistir a la Oficina de Apoyo y consultar el proceso de manera presencial y con ello despejar todo tipo de dudas o inquietudes que tenga con respecto al proceso de la referencia.

De otra parte, en cuanto al avalúo del inmueble allegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **corre traslado** por el término de tres dias **del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1841231** presentado por la parte ejecutante a folios 190-191 del expediente, el cual asciende a la suma de **$123.657.000.oo**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **114 hoy 01 de octubre de 2021**
Fijado a las **8:00 a.m.**
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**
**SECRETARIA**

# Re: VALIDAR REQUERIMIENTO REMISION DE OFICIO DIGITALES PROCESO N° 34-2019-852 JUZ 14 ECM ....DEVOLVER DESPACHO COMISORIO 003 (34 CM HOY 14 CME)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 21/09/2021 14:25

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; vivian monica villasmil quintero <VIVIAMMONY@hotmail.com>; cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

2019-00852 of alcaldia fontibon radicado en fisico.pdf;

Buenas tardes reciban un cordial saludo, actuo en calidad de apoderada judicial actor proceso citado en el asunto adjunto prueba documental de radicacion del oficio No. o-0321-5271n de fecha 16 de marzo de 2021, recibido por la suscrita el dia de 17 sep conforme este correo el cual fue radicado de manera fisica ante la ALCALDIA DE FONTIBON, es preciso aclarar que el correo de esta alcaldia es cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co y no al cual el despacho judicial remitio directamente ya que este rebota

Señor encargado alcaldia Fontibon rogamos por favor dar respuesta de la devolucion del despacho comisorio diligenciado, al juez actual CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL radicado **2019-00852 muchas gracias**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
tel: 2438795

Alcaldía Local de Fontibon
**R No. 2021-591-007241-2**
2021-09-21 11:19 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPA

OFICIO No. O-0321-5271
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

Traslados
GF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00892 1-OCT-'21 10:53

8607 110 - 14

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788 )

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional. La comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifique de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El lun, 20 sept 2021 a las 10:12, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buen dia reciban un cordial saludo en calidad de apoderada judicial Banco Davivienda, solicito se tenga en cuenta que tal como le he venido indicando en correo adjunto a la fecha no se han pronunciado solo hasta hoy se envió el oficio que requiere a la Alcaldía de Fontibón entidad a la cual copio ya que es la quien debe dar respuesta al comisorio diligenciado que a la fecha no reposa en el juzgado **CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO radicado 110014003034**2019-00852-00

Copio Juez 34 Cm Validar si reposa en este juzgado el comisorio original diligenciado
Centro Administrativo validar donde se encuentra este comisorio
Alcaldía Fontibón validar a donde remitio el comisario del asunto debidamente diligenciado
Pasiva
Dependiente judicial autorizado

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788 )

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional, la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifíe de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El vie, 17 sept 2021 a las 16:12, Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0921-2448 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

29

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Copia

25

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Fontibon
**R No. 2021-591-007241-2**
2021-09-21 11:18 - Folios: 5 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPA

OFICIO No. O-0321-5271
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL No. **11001-40-03-034-2019-00852-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO C.C. 57.404.074 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a qué haya lugar.

Proceda de conformidad.

*Lo presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 02019 00852 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Despacho comisorio que se tramitó en el asunto de la referencia, es el No. 0003 conforme consta en los documentos allegados.

Ahora bien, se advierte que el referido Comisorio, ni la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 04 de noviembre de 2020, no han sido agregados al plenario por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, de manera que, hasta tanto no se allegue dicha información al expediente, no se procederá con el estudio del avalúo presentado. En consecuencia de lo anterior, se ordena a la Oficina de apoyo Área de Oficios, a fin de que oficie a La Alcaldía Local de Fontibón, a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del Despacho comisorio No. 0003, para los fines pertinentes a que haya lugar. Envíense por el medio más expedito posible, a través del área que corresponda, las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, se estudiará sobre el avalúo allegado.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

VIVIENDA

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

## :MISION DE OFICIO DIGITALES PROCESO N° 34-2019-852 JUZ 14 ECM

ensaje

**fesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 17 de septiembre de 2021, 16:12
a: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, "notificaciones@davivienda.com" <notificaciones@davivienda.com>, "notificacionesjudiciales@davivienda.com" tificacionesjudiciales@davivienda.com>

ordial saludo

lediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0921-2448 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

hora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el edio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del orreo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

or ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez stán elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los ficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

avor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

o anterior para lo pertinente

tentamente,

**Jejandra Sierra**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

VISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, :spondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**juz14 34-2019-00852.pdf**
95K

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto
**Enviado el:** Jueves, 18 de marzo de 2021 13:16
**Para:** 'notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co'
**Asunto:** REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021
**Datos adjuntos:** 5271-ALCALDIA DE FONTIBON.pdf

**Importancia:** Alta

*Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariocentrobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.***
***ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015***
***CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1***

*Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-5271 de fecha 16 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-034-2019-00852-00 que cursa en el* ***JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

*Conforme* **ACUERDO PCSJA21-11724** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-13*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**
**Asistente Administrativo Grado 5**
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

rcastropo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

**Teléfono: 2438796**

*ADVERTENCIA:* Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 13:16
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021

78

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Judiciales

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-5271 DE 16 DE MARZO DE 2021

REMITE OFICIO
No. O-0321-527...

C

O

00892 1-OCT-'21 10:53

DAVIVIENDA

IQ051004639585

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2021

Señores
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogota (Cundinamarca)

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

Oficio: 09212448
**Asunto:** 11001400303420190085200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle amablemente copia del oficio N° 5271 de fecha 18 de Marzo de 2021 , para perfeccionar la medida cautelar requerida.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**
Elegjizamob / 8036
TBL - 20190103793011B - IQ051004639585

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

14 OCT. 2021

_____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, constancia lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

HBC

# AVALUO EJECUTORIADO FECHA REMATE 58908 AVALUOC14 CM Ejecucion 2019-00852

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

40

Vie 29/10/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; vivian monica villasmil quintero <VIVIAMMONY@hotmail.com>

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias
Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -**
**Radicado: 110014003034 2019-00852-00**
**Asunto: AVALUO EJECUTORIADO SOLICITO FECHA REMATE**

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que dentro del término de ley no existió controversia frente al avalúo allegado por el actor yu que este se encuentra ejecutoriado SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788 )

***

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional. La comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. ***

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

202

Señor
**CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA ANTES JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **VIVIAN MONICA VILLASMIL QUINTERO -** |
| **Radicado:** | **110014003034 2019-00852-00** |
| **Asunto:** | **AVALUO EJECUTORIADO SOLICITO FECHA REMATE** |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que dentro del término de ley no existió controversia frente al avalúo allegado por el actor yu que este se encuentra ejecutoriado SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J

58908

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

49595 5-NOV-'21 14:27

Al despacho del señor(a) Juez hoy 09 NOV 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400303420190085200**

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C – 1841231 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de **$123.657.000** pesos moneda corriente.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9:00 a.m., el tres (3) de marzo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C – 1841231 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/12453922

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
**JUEZ**

| |
|---|
| La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **140**<br>Fijado hoy **10 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m. |
| **YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**<br>**Secretaria** |